AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de BURGOHONDO (Ávila), estando convocado el pleno a las 14:30 horas del día siete de septiembre de dos mil veintitrés en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, asistida de mí, la Secretaría, María de las Nieves Soriano Martín, se reunieron, en segunda convocatoria, a las 15:00 horas, los señores expresados al margen, al objeto del celebrar una sesión extraordinaria del Pleno Municipal, convocada al efecto de hoy.

El número de Concejales asistentes es de nueve lo que representa quórum suficiente para la toma válida de acuerdos, según lo establecido en el artículo 46.2 c) de la ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, art 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: Don Francisco Fernández García. Partido Popular (PP)

Concejales Asistentes:

Doña Ana Jiménez Rebollo. Partido Popular (PP).

Don Jorge Fernández Delgado. Partido Popular (PP).

Don José María Mirón Álvarez. Partido Popular (PP).

Don Juan Estévez Mondejar.Partido Popular (PP).

Don Jose del Pino Calvo. Partido Popular (PP).

Don Juan Jesús Muñoz Gómez. Partido Popular (PP).

Don Aurelio González López. Partido Popular (PP).

Don Santiago Martín Villarejo. Partido (VOX).

Concejales no asistentes:

Asistieron todos.

Secretario-Interventor Titular: Doña Nieves Soriano Martín

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Titular, María de las Nieves Soriano Martín, de este Ayuntamiento que da fe del acto.

.....

Se abre la sesión a las 15:00 horas y 20 minutos por el Presidente y se trataron los siguientes

ASUNTOS

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

"El Sr. Alcalde –Presidente da las buenas tardes a todos los presentes, y da comienzo a la sesión plenaria de carácter extraordinario convocada para el día de hoy.

Siguiendo el orden del día de la convocatoria, procede a preguntar a todos los concejales asistentes si tiene alguna objeción con el borrador del acta de la session anterior, que es la session extraordinaria plenaria número ocho, celebrada el pasado trece de Julio.

Todos los concejales asistentes pertenecientes al Partido Popular, no presentan objeción alguna si bien pide la palabra el Concejal Don Santiago Martín Villarejo del Partido Vox, manifestando que no está de acuerdo con la redacción que la Secretaria – Interventora ha realizado en el punto**:**

"NOVENA. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL CON DEDICACION EXCLUSIVA Y CON DEDICACIÓN PARCIAL."

El Concejal está de acuerdo dentro de este punto, con la redacción que la Secretaria ha realizado en lo que se refiere a la determinación de la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde en este Nuevo Ayuntamiento y para esta Nueva Legislatura, pero no está de acuerdo en la redación que ha realizado cuando se trató la dedicación exclusiva en la legislatura anterior.

Nuevamente se genera una discusión, porque la Sra.Secretaria le hace ver que el Sr. Concejal Don Santiago Martín Villarejo ahora mismo es un Cocejal por un Partido Político diferente al de la legislatura anterior, pertenece a VOX, no pertenece al Partido Político Por Ávila, que en esta legislatura es Portavoz de su Partido, en la anterior Legislatura no era Portavoz de su Partido y le hace ver, que el asunto a tratar en el punto noveno del orden del día de la convocatoria para la sesión plenaria extraordinaria para el trece de julio del dos mil veintitrés, era para la determinación de la dedicación exclusiva o la dedicación parcial de los miembros de la NUEVA CORPORACIÓN MUNICIPAL, por lo que no procedía ni procede tratar temas de legislaturas anteriores, que corresponden a momentos anteriores, que se han de tratar y resolver en cualquier caso en momentos anteriores y que no tienen cabida en el momento presente.
No entendiendo el Concejal algo que está muy claro y que entienden perfectamente el rescto de Concejales asistentes a este pleno, prosigue la discusión sin llegar a entendimiento alguno, ya que la Sra. Secretaria le pregunta al Concejal cómo le gustaría a él que redactase "esta discusión" en la que a él no se le entiende absolutamente nada y tampoco entiende porqué temas que no son de ésta legislatura los quiere tratar en una nueva dónde la actuación que se ha llevado a cabo con la dedicación exclusiva del Alcalde, es correcta.

Finalmente y sin llegar a entenderse ambas partes, se da por Finalizada la interveción indicándole la Sra. Secretaria que cómo fedataria pública redactará todo lo tratado en la intervención del pleno de hoy como mejor pueda porque no hay por donde coger el asunto.

Con ocho votos a favor del Partido Popular claros y un voto no entendible a favor y en contra del punto noveno del Partido VOX, queda aprobado el borrador del acta de la sesión anterior por mayoría absoluta de los asistentes.

2º.-APROBACIÓN:

***PLIEGO DE PRÉSCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

***PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)**

Pliegos que han de regir para la "Contratación de los servicios técnicos asociados al proyecto estratégico municipal de iluminación sostenible (PEMIS) del proyecto LUMEN, del municipio de Burgohondo, compuesto por la contratación de los servicios de asistencia técnica a la redacción de proyectos, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud para la renovación del alumbrado público del municipio de Burgohndo (Ávila) dentro del plan de transformación, recuperación y resilencia de los fondos "NEXT GENERATIÓN EU", componente 02, inversión 4, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, mejor relación calidad-precio y varios criterios de adjudicación.

Por la que suscribe, funcionaria de la Corporación se pone en conocimiento de los miembros asistentes a este pleno, que habiéndose solicitado por este Ayuntamiento ayudas con cargo al Programa de Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000) en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (`PRTR), Medida 04: Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TIC, tenemos que proceder a aprobar los pliegos mencionados y vistos por los Concejales Asistentes, por lo que:

Seguidamente, **el Pleno municipal, por unanimidad de los miembros asistentes, que representa en este caso la mayoría absoluta legal, con nueve votos a favor: ocho votos a favor por el Partido Popular, un voto a favor por el Partido Vox, APRUEBA:**

1º.- APROBAR EL SIGUIENTE PLIEGO DE PRÉSCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS ASOCIADOS AL PROYECTO ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE ILUMINACIÓN SOSTENIBLE (PEMIS) DEL PROYECTO LUMEN, DEL MUNICIPIO DE BURGOHONDO, COMPUESTO POR CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BURGOHONDO (ÁVILA) DENTRO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LOS FONDOS “NEXT GENERATION EU” COMPONENTE 02, INVERSIÓN 4, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El Proyecto forma parte de un Plan Estratégico de carácter Integral que incluye requerimientos especiales en cuanto al origen de los componentes y certificados medioambientales Con cargo al MRR Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Ayuntamiento de BURGOHONDO - Ávila
Julio, 2023

«En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular, la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, el proyecto objeto de esta licitación respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do Not Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. En particular, respecto a este etiquetado y de conformidad con la información publicada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la ficha de la COMPONENTE 2, INVERSIÓN 4, este proyecto participa en el campo de intervención 025b con una contribución a los objetivos climáticos del 100% y una contribución a los objetivos medioambientales del 40%. (Objetivo CID/OA: Unidad de medida (proyecto); contribución individualizada de la actuación: 1 proyecto singular local de energía limpia). »

ÍNDICE

1. OBJETO Y SITUACIÓN. 8

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER 11

3. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. 11

4. CONTENIDO DEL TRABAJO A DESARROLLAR. 12

5. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 14

6. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 17

7. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS 17

7.1. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 18

7.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL 18

7.3. EXIGENCIA DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS materiales 20

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART.118) 20

8.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CRITERIO MEDIOAMBIENTAL: 21

8.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PRTR: 22

8.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN TRANSPARENCIA FISCAL: 23

8.4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE TRABAJO: 23

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 24

9.1. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: hasta un máximo de 100 puntos: 24

9.1.1. CRITERIO 1. BAJA OFERTADA AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, OFERTA ECONÓMICA: (HASTA 30 PUNTOS). 24

9.1.2. CRITERIO 2. GARANTIA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A EFECTUAR POR LA EMPRESA. MÁXIMO DE 40 PUNTOS 25

9.1.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO EN ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL EXPEDIENTE DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (HASTA 20 PUNTOS). 25

9.1.4. EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO EN REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA EN PROYECTOS DE RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO (HASTA 20 PUNTOS). 26

9.1.5. CRITERIO 3. RECURSOS HUMANOS ADICIONALES PUESTOS A DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS). 27

9.1.6. criterio 4. CRiterio de Igualdad de genero para el fomento de la INSERCIÓN de la mujer en los contratos de la administracion pública, (hasta un máximo de 10 puntos). 28

9.1.7. criterio 5. criterio medioambiental basado en la REDUCCIÓN de emisiones de c02 a la atmosfera. (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS). 29

9.2. Ofertas con valores anormalmente bajos. 29

10. INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. 30

11. CONFIDENCIALIDAD. 31

12. INFORMACIÓN ADICIONAL EN MATERIA ANTIFRAUDE. 31

13. Legislación aplicable. 31

14. PRESTACIÓN DESARROLLAR EN SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BURGOHONDO (ÁVILA) 35

14.1. SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE OBRA. 35

14.1.1. Documentos del Proyecto de Obra. 37

14.2. servicio de direccion de obra. 44

14.2.1. FUNCIONES DE LA DIRECCION FACULTATIVA. 44

14.2.2. Verificación e inspección reglamentaria de la instalaciones. 46

14.2.3. TRABAJOS A REALIZAR DIRECCIÓN DE OBRA 46

14.3. SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. 48

14.3.1. funciones principales de cOORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 49

14.4. SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA A JUSTIFICACION SUBVENCION. 50

14.4.1. DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. 54

OBJETO Y SITUACIÓN.

Este contrato tiene por objeto la ejecución de los siguientes trabajos cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO PEMIS-LUMEN PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BURGOHONDO (ÁVILA) DENTRO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LOS FONDOS “NEXT GENERATION EU” COMPONENTE 02, INVERSIÓN 4, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Este contrato se financia con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – NextGeneration EU establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19.

-Por ello la regulación aplicable incluye, además de las disposiciones establecidas en la cláusula primera de este pliego, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Específicamente se establece la sujeción de este contrato a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato. Asimismo, y en aplicación de la normativa citada resulta de aplicación el Plan de Medidas Antifraude, aprobado por Consejo del Gobierno de la Universidad d 24 de mayo de 2022.

Gobierno de la Unión Europea de 24 de mayo de 2022.

Proyecto: PROYECTO ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE ILUMINACIÓN SOSTENIBLE (PEMIS) DEL PROYECTO LUMEN, DEL MUNICIPIO DE BURGOHONDO (AVILA)

Componente COMPONENTE 02

Medida INVERSIÓN 4

Entidad decisora: MINISTERIO DE PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

Entidad ejecutora: AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (Ávila)

Código identificativo del proyecto: PR-D5000-2021-000982

Fondo: NEXT GENERATION EU" COMPONENTE 02, INVERSIÓN 4

Identificación de la convocatoria en la BDNS (Base de Batos Nacional de Subvenciones): 578594

La realización de CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO PEMIS-LUMEN PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BURGOHONDO (ÁVILA) DENTRO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LOS FONDOS "NEXT GENERATION EU" COMPONENTE 02, INVERSIÓN 4, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, que defina las actuaciones a realizar necesarias para su adaptación al Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y, al Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias, con el objetivo de:

- Adecuar y adaptar estas instalaciones a la normativa de aplicación vigente.
- Reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO2 y de otros contaminantes atmosféricos mediante la mejora de su eficiencia energética.
- Limitar el resplandor luminoso y su contaminación lumínica.

Asimismo, también se incluye la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, en la licitación de las instalaciones de alumbrado exterior, como cualquier otra necesidad que sea solicitada por el servicio promotor dentro de un marco administrativo, financiero o jurídico relacionado con el servicio recogido anteriormente.

1. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Las necesidades administrativas a satisfacer y los factores que intervienen en el presente contrato se motivan por las siguientes razones:

- Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato derivan de la falta de personal propio por parte del Servicio Promotor para para atender las funciones que requiere el servicio, ya que se requiere para la ejecución del contrato la posesión de una determinada habilidad profesional.
- Que no se dispone de las herramientas informáticas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato (soporte tecnológico adecuado).

2.CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) según el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV),o normativa comunitaria que le sustituya, del presente contrato es:

1. 71000000-8. Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
2. 71317200-5. Servicios de Salud y Seguridad (CSS).
3. 71242200-6. Elaboración de proyecto, diseños y presupuestos.
4. 71520000-9. Servicios supervisión de obras (dirección y dirección de ejecución).

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el PCAP.
Esta medida contribuye a los objetivos climáticos y medioambientales de la acción por el clima en los términos previstos en los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. CONTENIDO DEL TRABAJO A DESARROLLAR.

Este contrato tiene por objeto la ejecución de los siguientes trabajos cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO PEMIS-LUMEN PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BURGOHONDO (ÁVILA) DENTRO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LOS FONDOS "NEXT GENERATION EU" COMPONENTE 02, INVERSIÓN 4, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Este contrato se financia con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – NextGenerationEU establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19.

-Por ello la regulación aplicable incluye, además de las disposiciones establecidas en la cláusula primera de este pliego, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Específicamente se establece la sujeción de este contrato a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato. Asimismo, y en aplicación de la normativa citada resulta de aplicación

el Plan de Medidas Antifraude, aprobado por Consejo del Gobierno de la Unión Europea de 24 de mayo de 2022.

Consiste este contrato en la redacción del proyecto, incluido la dirección de obra y coordinación de la seguridad y salud de las obras a acometer para la renovación del alumbrado público exterior del municipio conforme a los requisitos de las instalaciones de alumbrado exterior establecido por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y asistencia técnica para la adecuada justificación de la subvención concedida. A continuación, pasamos a enumerar los trabajos a desarrollar por el adjudicatario, de manera general y no limitativa:

1. Redacción del Proyecto de Ejecución de Obras y Proyecto de Instalaciones que sean necesarios, incluyendo toda la documentación necesaria para la contratación y ejecución de las obras según las nuevas necesidades, con las características y contenidos necesarios para obtener las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes.
2. Estudios de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto para el proyecto anteriormente descrito.
3. Dirección de obra y ejecución de la obra del proyecto.
4. Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras incluyendo la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.
5. Estudio de Gestión de Residuos acorde a las bases de la Orden TMA/178/2022.
6. Elaboración de todos los documentos o proyectos específicos que fueran necesarios para la obtención de aquellos permisos y legalizaciones precisos para la ejecución de la obra.
7. Recepción de la obra.
8. Elaboración de la documentación de obra terminada, incluyendo documentación final para mantenimiento posterior.
9. Certificado Final de Obra.
10. Elaboración de cuanta documentación sea requerida para justificar el uso de la subvención concedida al fin previsto.

La realización de los distintos trabajos que forman parte del contrato se efectuará bajo la aprobación técnica de los Servicios Técnicos de este Servicio Promotor.

Del contenido de los proyectos, así como de la correcta ejecución de los trabajos de construcción, será responsable el adjudicatario del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a cada Agente de la edificación según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y la

Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El contenido de los distintos documentos a entregar, así como la relación de trabajos a realizar se detalla en los Anejos I y II

3. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el cálculo del valor de contrato se ha realizado una valoración del presupuesto de las obras a ejecutar, calculando un presupuesto de ejecución material por valor de 669.295,79 €, correspondiendo a las obras de renovación del alumbrado público PROYECTO PEMIS LUMEN RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA).

P1	PBL Redacción de proyectos, IVA no incluido	13.529,81 €
	PBL Redacción de proyectos, IVA incluido	16.371,07 €
P2	PBL Dirección de obra y Coordinación S&S, IVA no incluido	19.328,30 €
	PBL Dirección de obra y Coordinación S&S, IVA, IVA incluido	23.387,24 €
P3	PBL Gestión de justificaciones de ejecución para IDAE	5.315,28 €
	PBL Gestión de justificaciones de ejecución para IDAE, IVA incluido	6.431,49 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA NO INCLUIDO		38.173,39 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO		46.189,80 €

CTUACIÓN	CONCEPTO	UDD	PRECIO HORA/ VISITA	TOTAL	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
EJECUCION Y DOCUMENTOS ANEJOS (PLAN DE S&S, PLAN DE GESTION DE RESIDUOS, CONTROL	TOMA DE DATOS DE CAMPO (HORAS CAMPO)	15	50,00 €	750,00 €	13.529,81 €	2.841,26 €	16.371,07 €
	MEDICIONES DE CAMPO (HORAS CAMPO)	10	50,00 €	500,00 €			
	TOMA DE DATOS GIS	10	45,00 €	450,00 €			

	(HORAS CAMPO)						
	ANALISIS DE INFORMACION (HORAS OFICINA)	35	40,00 €	1.400,00 €			
	CREACION DE GIS AP (HORAS OFICINA)	25	40,00 €	1.000,00 €			
	REDACCION DE DOCUMENTACION (HORAS OFICINA)	150	40,00 €	6.000,00 €			
	ELABORACION DE PLANIMETRIA (HORAS OFICINA)	60	35,00 €	2.100,00 €			
	DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS	4	250,00 €	1.000,00 €			
	OTROS COSTES FUNGIBLES	1	329,81 €	329,81			
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN S&S,	VISITAS A OBRA DF Y SS: 34	34	450,00 €	15.300,00 €	19.328,30 €	4.058,94 €	23.387,24 €
	INFORMES DE OBRA: 10	10	250,00 €	2.500,00 €			
	INFORME FINAL	1	750,00 €	750,00 €			

	OTROS COSTES FUNGIBLES	1	778,30 €	778,30 €			
GESTIÓN DE JUSTIFICACIONES DE EJECUCIÓN PARA IDEA	ASIST. TECNICA: 8	7	450,00 €	3.150 €	5.315,28 €	1.116,21 €	6.431,49 €
	INFORMES DE OBRA: 8	7	250,00 €	1.750 €			
	OTROS COSTES FUNGIBLES	1	415.28 €	415.28 €			
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO					38.173,39 €	8.016,41 €	46.189,80 €

Todos los costes del presente proyecto están por encima de los costes profesionales del personal técnico requerido para el presente contrato, acorde a los que los costes salariales de los trabajadores ocupados en la ejecución del contrato son los principales que componen la propia prestación, obliga, conforme a los artículos 100.2 y 102.3 de la LCSP, al desglose los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, que incluyan, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

4. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los plazos para ejecutar las fases de los proyectos son los siguientes:

FASES ENCARGO	TIPO DE TRABAJO A DESARROLLAR	INICIO DE PLAZO	PERIODO DE EJECUCION
FASE 1	REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN	ADJUDICACION DE CONTRATO	3 MESES
FASE 2	DIRECCIÓN DE OBRA y COORDINACIÓN DE S.S	FIRMA DE ACTA DE REPLANTEO	DURANTE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS HASTA FINALIZACIÓN DE ESTAS.
FASE 3	JUSTIFICACION DE SUBVENCION	FIRMA DE ACTA DE REPLANTEO	HASTA EL 03/03/2025

Los requerimientos que se efectúen deberán de ser contestados y subsanados en el plazo de quince días.La documentación de obra terminada se entregará en la fecha de solicitud de la recepción de cada una de las obras y será sometida a la aprobación del Órgano de Contratación.

5. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL: NO

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en de la LCSP sea exigible.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

5.1. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

A) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3 b) de la LCSP, se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 1.000.000 aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de presentación del pago del seguro y póliza donde consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

5.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

- **Justificación de la solvencia técnica o profesional** de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, se acreditará por los siguientes medios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:

Indicación del personal técnico, integrado en la empresa, participantes en el contrato. Será necesario justificar que al menos el equipo incluye.

- **Director de Proyecto que actuará como responsable/coordinador del contrato y será el interlocutor entre ambas partes.** El perfil profesional del trabajador designado por la empresa adjudicataria deberá ser adecuado para el desempeño de labores de asesoramiento y gestión de fondos europeos, fondos FEDER o similares, y con una experiencia acreditada en servicios prestados a entidades del Sector público en materia de gestión de fondos y subvenciones.

Se acreditará dicha experiencia presentando el Título académico junto con el informe de la vida laboral y currículo como acreditación de la experiencia.

- **Ingeniero técnico industrial o titulación equivalente, con 3 años de experiencia en la redacción de proyectos de sistemas de eficiencia energética y proyectos eléctricos.**

  Se acreditará dicha experiencia presentando el Título académico junto con el informe de la vida laboral y currículo como acreditación de la experiencia.

- **Técnico competente que asuma las funciones de Coordinador en materia de Seguridad y Salud,** tanto en la fase de elaboración de proyecto como en la ejecución de obras (pudiendo ser asumida esta figura por cualquiera de los anteriores) con 5 años de experiencia en **labores de coordinación de seguridad y salud.**

  Se acreditará dicha experiencia presentando el Título académico junto con el informe de la vida laboral y currículo como acreditación de la experiencia

  Las funciones de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud no podrán recaer en la misma persona.

Además, para una mayor garantía en cuanto al cumplimiento de las normas específicas de calidad, medioambiente, seguridad Laboral, se exige contar con los certificados de las siguientes normas específicas de calidad, medioambiente, seguridad Laboral, los certificados de las siguientes Normas UNE-EN ISO, EMAS o equivalentes, lo que se acreditará mediante la presentación de certificado expedido por organismos independientes reconocidos por cualquier estado de la UE que acrediten que la empresa cumple la norma vigente en la fecha de presentación de la oferta:

1) Certificado de calidad norma ISO-9.001

2) Certificado de medio ambiente ISO-14.001

3) Certificado de seguridad laboral ISO-45.001

El alcance de dichas normas deberá tener relación con el objeto y las diferentes prestaciones del contrato, como puede ser:

- La redacción de proyectos de arquitectura, consultoría e ingeniería relacionados con la eficiencia energética y energías renovables en infraestructuras municipales.
- Gestión de subvenciones y asesoramiento técnico en procedimientos de licitación.
- Dirección de obra, dirección de ejecución, asistencia técnica y seguimiento de contratos y coordinación de seguridad y salud en proyectos de ingeniería y arquitectura.

Los certificados que no sean presentando con alcances similares a los anteriores, principalmente del ámbito de redacción de proyectos de eficiencia energética y dirección de obra no serán válidos, los mismos no acreditaran la solvencia técnica exigida.

5.3. EXIGENCIA DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS materiales

Además de la solvencia se exige a los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir al contrato los medios materiales suficientes para una correcta ejecución de este, debiendo aportarse declaración sobre maquinaria y el material a emplear, que incluirá como mínimo:

- Analizador de redes trifásico
- Luxómetro fijo
- Sistema de medición de luxómetro móvil mediante GPS.
- Medidor láser de distancias
- Medidor de tierras
- Cámara termográfica

Este compromiso tendrá el carácter de condición esencial del contrato y se aportará en el Sobre A. Será necesario aportar declaración responsable, de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para satisfacerlo correctamente.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART.118)

En este apartado se tratan las condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 118 TLCSP). El Pliego o el contrato pueden establecer tres consideraciones respecto de su incumplimiento:

a) Establecer penalidades que serán proporcional a la gravedad del incumplimiento y en cuantía no superior al 10% del presupuesto del contrato (artículo 212.1 TRLCSP).

b) Darles el carácter de incumplimiento de una condición contractual esencial, que provoca la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista (art. 223 letra f) TRLCSP con los efectos del art. 225 TRLCSP).

c) Si no se considera condición resolutoria del contrato, será infracción grave que impedirá contratar con la Administración (artículo 60.2 letra e) TRLCSP).

6.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CRITERIO MEDIOAMBIENTAL:

En la presentación de informes y documentos durante el servicio:

- Documentos de trabajo y documentos finales: para reducir el consumo de papel se entregarán en formato electrónico, bien por correo electrónico o a través de servidor; o, si no, en CD, DVD o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos.

En caso de que se considere necesaria la impresión de documentos o así lo requiera la parte contratante, a la adjudicataria se le pedirá:

- Reducir en lo posible el número de impresiones, ajustándolo a las necesidades.
- Utilizar preferentemente papel 100% reciclado (mínimo 65% posconsumo) y Totalmente Libre de Cloro (TCF) o en su defecto papel no reciclado con un contenido mínimo de fibras de gestión forestal sostenible y/o recicladas del 20%.
- Presentar al inicio del contrato la documentación de los papeles reciclados y/o no reciclados que utilizará, para que sean autorizados por la parte contratante.
- Imprimir los documentos a doble cara, en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro), a 2 o más páginas por cara (cuando sea conveniente y se garantice su inteligibilidad), con la mínima encuadernación posible y sin tapas de plástico que faciliten su reciclaje.

En cuanto a la gestión ambiental, la adjudicataria deberá:

- Reutilizar y/o recoger de forma selectiva los residuos, manteniendo las diferentes fracciones separadas para su correcta gestión.
- Formar en materia medioambiental, al inicio del contrato, al personal destinado a su ejecución.
- Elaborar instrucciones de trabajo que contengan información ambiental y que estén accesibles en los puestos de trabajo.

6.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PRTR:

A su vez, al tratarse de un contratos financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se recomienda incorporar condiciones especiales de ejecución en los pliegos, de carácter medioambiental, digital, de innovación, de potenciación de PYMEs y de responsabilidad social, siempre que se consideren necesarios y que estén directamente relacionados con el objeto del contrato, considerando que el artículo 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que la definición del objeto del contrato podrá tener en cuenta consideraciones tecnológicas, ambientales y sociales (entre estas últimas quedarían incluidas las de género) por ello al tratarse de una "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO PEMIS-LUMEN PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BURGOHONDO (ÁVILA) DENTRO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LOS FONDOS "NEXT GENERATION EU" COMPONENTE 02, INVERSIÓN 4, para una mayor garantía en cuanto al cumplimiento de las normas específicas de calidad, medioambiente, seguridad Laboral, se exige contar con los certificados de las siguientes normas específicas de calidad, medioambiente y seguridad Laboral los cuales están relacionados directamente con el objeto del contrato y dichos certificados deberán ser emitidos mediante Normas UNE-EN ISO, EMAS o equivalentes, lo que se acreditará mediante la presentación de certificado expedido por organismos independientes reconocidos por cualquier estado de la UE que acrediten que la empresa cumple la norma vigente en la fecha de presentación de la oferta:

1) Certificado de calidad norma ISO-9.001
2) Certificado de medio ambiente ISO-14.001
3) Certificado de seguridad laboral ISO-45.001

El alcance de dichas normas deberá tener relación con el objeto y las diferentes prestaciones del contrato, como puede ser:

- La redacción de proyectos de arquitectura, consultoría e ingeniería relacionados con la eficiencia energética y energías renovables en infraestructuras municipales.
- Gestión de subvenciones y asesoramiento técnico en procedimientos de licitación.
- Dirección de obra, dirección de ejecución, asistencia técnica y seguimiento de contratos y coordinación de seguridad y salud en proyectos de ingeniería y arquitectura.

Los certificados que no sean presentando con alcances similares a los anteriores, principalmente del ámbito de redacción de proyectos de eficiencia energética y dirección de obra no serán válidos, los mismos no acreditaran la solvencia técnica exigida.

6.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN TRANSPARENCIA FISCAL:

La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

6.4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE TRABAJO:

Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo, el adjudicatario deberá estar al corriente de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Respecto a los criterios de adjudicación, es de aplicación el artículo 145.4 párrafo 2º LCSP, según el cual los criterios cualitativos deberán tener atribuidos al menos el 51% de los puntos en los criterios de adjudicación, de los cuales los que se calculen aplicando juicio de valor, no podrán representar más del 45% en base al artículo 159.1.b) LCSP, ya que el objeto de este contrato encaja en las prestaciones de carácter intelectual descritas en la D.A. CUADRAGÉSIMO PRIMERA de la Ley. Así pues, partiendo de una puntuación total de 100 puntos, se asignarán del siguiente modo:

- **Criterios evaluables automáticamente hasta un máximo de 100 puntos según la siguiente valoración:**
    - Un máximo de 30 puntos a quien oferte la mayor baja económica.
    - Un máximo de 40 puntos en base a la mejora de la calidad de los servicios a efectuar por la empresa.
    - Un máximo de 10 puntos aportación de recursos humanos adicionales.
    - Un máximo de 10 puntos por criterios de igualdad de género.
    - Un máximo de 10 puntos por criterios medioambientales.

La puntuación se asignará sobre la base de los siguientes criterios:

7.1. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: hasta un máximo de 100 puntos:

7.1.1. CRITERIO 1. BAJA OFERTADA AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, OFERTA ECONÓMICA: (HASTA 30 PUNTOS).

Se concederán entre 0 y 30 puntos de acuerdo con el precio ofertado, con arreglo al siguiente procedimiento:

$$Pi = Pmáx * \sqrt{\left[\left(\frac{PL - Pof}{PL - Pmo}\right)^{\wedge}(1/6)\right]}$$

Se otorgarán 30 puntos al máximo importe económico ofertado como bolsa de inversión. Al resto de ofertas les será aplicada la siguiente formula:

- Pi = puntos obtenidos por la oferta de la licitadora ‘i’.
- Pmax = máximo número de puntos otorgados al criterio.
- PL = Precio Base Licitación.
- Pof = Precio ofertado.
- Pmo = Precio mejor oferta

Se justifica la elección de esta fórmula en base a lo siguiente:

1. **Se otorgan todos los puntos en juego en cada criterio a la oferta más baja.**
2. **Las ofertas que igualen el tipo de licitación no obtendrán ningún punto.**
3. **No establece un umbral de saciedad.**
4. **Lleva a cabo un reparto de todos los puntos dentro del intervalo [0,Pmax].**
5. **La fórmula empleada esta validada por la Resolución 51/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid**

7.1.2. CRITERIO 2. GARANTIA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A EFECTUAR POR LA EMPRESA. MÁXIMO DE 40 PUNTOS

El establecimiento de estos criterios responde a la necesidad de establecer unas métricas que permitan valorar tanto el ahorro como la calidad de la oferta. Experiencia de la empresa en la ejecución de contratos similares, adicionales a los exigidos para la acreditación de la solvencia (hasta un máximo de 40 puntos):

Teniendo en cuenta la especial complejidad del objeto contractual, se valorará la experiencia de la empresa en la ejecución de contratos similares, que se refieran o encuadren en el marco de contratos/proyectos de eficiencia energética, prestados tanto en el ámbito público como privado, y que deberán acreditarse a través de certificados o informes de buena ejecución expedidos por la entidad contratante, en los cuales conste el objeto del contrato, el importe y la fecha de estos.

7.1.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO EN ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL EXPEDIENTE DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (HASTA 20 PUNTOS).

Este tipo de contrato presenta una prestación que requiere un conocimiento especifico en cuanto a la prestación de ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL EXPEDIENTE DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, pues cualquier tipo de error puede llevar a la perdida de la subvención que ha sido concedida. Es por ello por lo que se considera esta parte del contrato como un condicionante especial y por ello se valorara la experiencia específica en los últimos años en:

“ASESORAMIENTO, JUSTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS O SUBVENCIONES EN DIVERSOS ORGANISMOS OFICIALES PARA LA CONSECUCIÓN DE AYUDAS Y FONDOS PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO PARA LA MEJORA DEL AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL MISMO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (EDIFICIOS, ENERGÍAS RENOVABLES, ALUMBRADO, MOVILIDAD, ETC.….”.

La mayor experiencia específica podrá ser aportada por los miembros del equipo mínimo y adicional del contrato y técnicos asociados al proyecto, y deberá reflejar con claridad los conceptos anteriormente descritos. Se deberá acreditar mediante: certificados expedidos por el órgano competente de cualquier entidad del sector público mediante un certificado expedido por éste, no siendo válido cualquier otro documento.

Cada certificado aportado se valorará con 1 puntos, siendo la máxima puntuación que se puede alcanzar en este apartado de 20 puntos, siendo como mínimo aportar una experiencia global en gestión de subvenciones de un volumen económico de más 2.500.000 €, entre la suma económica de todos los certificados aportados por el licitador, si no se acredita esta cantidad no será objeto de valoración de estos y la puntuación a asignar será 0 puntos.

Se justifica la elección de este criterio, por la repercusión en la calidad final de la justificación de la subvención y en su tramitación, garantizándose una mayor tasa de éxito al respecto.

7.1.4. EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO EN REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA EN PROYECTOS DE RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO (HASTA 20 PUNTOS).

Este tipo de contrato presenta una prestación que requiere un conocimiento técnico en cuanto a la prestación de REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA EN PROYECTOS DE RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO, pues posteriormente será objeto de licitación las obras asociadas y su ejecución. Es por ello por lo que se considera esta parte del contrato como un condicionante especial y por ello se valorara la experiencia específica en los últimos años en:

“REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA EN PROYECTOS DE RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO”.

La mayor experiencia específica podrá ser aportada por los miembros del equipo mínimo y adicional del contrato y técnicos asociados al proyecto, y deberá reflejar con claridad los conceptos anteriormente descritos. Se deberá acreditar mediante:

certificados expedidos por el órgano competente de cualquier entidad del sector público mediante un certificado expedido por éste, no siendo válido cualquier otro documento.

Cada certificado aportado se valorará con 0,5 puntos por cada actuación, es decir, si en un mismo certificado se encuentran la prestación de Redacción de Proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, el mismo será valorado con 1,5 punto por acreditarse tres fases diferentes objeto del contrato, siendo la máxima puntuación que se puede alcanzar en este apartado de 20 puntos, siendo como mínimo aportar una experiencia global en redacción de proyectos y Dirección de Obra de un volumen económico de más 2.500.000 €, entre la suma económica de todos los certificados aportados por el licitador, si no se acredita esta cantidad no será objeto de valoración de los mismos y la puntuación a asignar será 0 puntos.

Se justifica la elección de este criterio, por la repercusión en la calidad final del proyecto y control de ejecución de las obras, garantizándose una mayor tasa de éxito al respecto.

7.1.5. CRITERIO 3. RECURSOS HUMANOS ADICIONALES PUESTOS A DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS).

Se otorgará un máximo de 10 puntos a aquellos licitadores que oferten la puesta a disposición de recursos humanos adicionales al mínimo requerido del presente cuadro, toda vez que este es un recurso fundamental para una eficaz ejecución del contrato. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

- Por cada recurso humano adicional con titulación de Ingeniero Técnico o equivalente con una dedicación mínima del 30 % de su actividad relacionada con toda la duración del contrato: 4 puntos.
- Por cada recurso humano adicional con titulación de Aparejador, Arquitecto Técnico o equivalente con una dedicación mínima del 30% de su actividad relacionada con toda la duración del contrato en el resto de las figuras: 2 puntos.

Se justifica la elección de este criterio, por la repercusión en la calidad final del proyecto y control de ejecución de las obras, garantizándose una mayor tasa de éxito al respecto.
La composición del equipo y su titulación universitaria se acreditará mediante la relación e identificación de los profesionales que vayan a integrarse en el equipo de trabajo multidisciplinar.Dicha relación se acompañará de copia de las titulaciones académicas y profesionales señaladas. En el caso de ser colaboradores, deberá aportarse, además de la documentación anterior, declaración jurada emitida por éstos de la colaboración en el equipo técnico propuesto.

7.1.6. criterio 4. CRiterio de Igualdad de genero para el fomento de la INSERCIÓN de la mujer en los contratos de la administracion pública, (hasta un máximo de 10 puntos).

Se otorgará un máximo de 10 puntos a aquellos licitadores que oferten la puesta a disposición del presente contrato, dentro del perfil de dirección de contrato para el fomento de la inserción de la mujer en los contratos de la administración pública, toda vez que este es un recurso fundamental para una eficaz ejecución del contrato, la puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

- Por la adscripción de una mujer en puestos de dirección del presente contrato (Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, Proyectista): 10 puntos, en consideración de la desigualdad social que afecta a las mujeres en el diagnóstico del proyecto, en sus objetivos y en las actividades previstas.

La menor tasa de actividad de las mujeres (49,60 % frente al 59,64 %de los hombres, según datos del ISTAC para el segundo trimestre de 2020) hace necesario fomentar el empleo femenino especialmente en sectores como el de consultoría como este en el que se encuentran infrarrepresentadas. La introducción de este criterio favorece también una mayor igualdad entre géneros, que es uno de los objetivos fundamentales que promueve el servicio promotor.
La composición del equipo y su titulación universitaria se acreditará mediante la relación e identificación de los profesionales que vayan a integrarse en el equipo de trabajo multidisciplinar así como breve descripción de las labores que realizarán durante el encargo. Dicha relación se acompañará de copia de las titulaciones académicas y profesionales señaladas. En el caso de ser colaboradores, deberá aportarse, además de la documentación anterior, declaración jurada emitida por éstos de la colaboración en el equipo técnico propuesto.

7.1.7. criterio 5. criterio medioambiental basado en la REDUCCIÓN de emisiones de c02 a la atmosfera. (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS).

Con este criterio se pretende favorecer el uso de vehículos que favorezca la reducción de gases de efecto invernadero, debido a los múltiples desplazamientos que deberán realizarse en todo el desarrollo del proyecto. Por ello se valorará con hasta 10 puntos el uso de vehículos con distintos niveles de consumo de combustible para la ejecución del contrato conforme a la siguiente escala:

- Un vehículo con etiqueta CERO destinados al proyecto → 10 puntos
- Un vehículo con etiqueta ECO destinados al proyecto → 5 puntos
- Un Vehículos con combustible gasolina o combustible diésel con nivel de emisiones EURO 6/VI 2,5 puntos.

El licitador deberá presentar la ficha técnica de los vehículos que pretenda usar durante la ejecución del contrato donde consten sus características y la titularidad de este mediante la sociedad o como propiedad particular de cualquier socio.

El artículo 145.h de la LCSP habla de la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero como criterio. La introducción de este criterio permite valorar con más puntos aquellas proposiciones que incluyan vehículos que contribuyan a la descarbonización y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que afectan al calentamiento global y al cambio climático.

7.2. Ofertas con valores anormalmente bajos.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de las esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
Precio	Artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, acorde a lo

	recogido a continuación.
Resto de criterios	No procede

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. Se considerarán ofertas incursas en presunción de anormalidad o desproporcionadas, por su bajo importe, las de presupuesto igual o inferior al 80% del Presupuesto Base de Licitación, según la fórmula:

$Ofi \leq 0{,}80*Pb$,

en la que:

- Ofi es el importe de la Oferta i
- Pb es el importe base de la licitación establecido

La determinación de que una oferta está incursa definitivamente en temeridad por su bajo importe, se realizará de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público vigente.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

8. INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y la documentación facilitada con motivo de la ejecución del contrato. Así mismo, adjudicatario se compromete a recabar un compromiso análogo de seguridad, confidencialidad e integridad a todo su personal que, en virtud del contrato, pueda tener acceso a cualquier información del Servicio Promotor.

También, se compromete a no facilitar a persona física/jurídica alguna la información y datos proporcionados por el Servicio Promotor para cualquier uso no previsto en el presente pliego. El Servicio Promotor será el propietario de todos los datos generados por este trabajo.

La propiedad intelectual de todos los documentos y resultados de los trabajos realizados será del Servicio Promotor y quedará en poder de éste.

9. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL EN MATERIA ANTIFRAUDE.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco del presente procedimiento de contratación podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web ttp://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

11. Legislación aplicable.

Con independencia de la normativa específica para componentes y equipos, etc. que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente, todos los elementos que formen parte de este contrato, su ejecución y la funcionalidad de la infraestructura de

alumbrado objeto de las actuaciones, habrán de satisfacer toda la normativa vigente y en especial las normas empleadas en el desarrollo de la totalidad de las actuaciones derivadas de los trabajos objeto del Contrato, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica y de seguridad e higiene vigentes que puedan ser de aplicación por las características de las instalaciones y las prestaciones asumidas.

Se prestará especial observancia al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de Alumbrado Exterior (en adelante REEIAE) y sus instrucciones Técnicas Complementarias EA-O1 a EA-07, así como al vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (en adelante REBT), particularmente a lo dispuesto en su ITC-BT-O9, y al documento Requerimientos Técnicos Exigibles para Luminarias con Tecnología LED de Alumbrado Exterior del IDAE CEl.

Se atenderá al cumplimiento de las normas particulares vigentes de la empresa suministradora de energía aprobadas por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital de las líneas de distribución eléctrica que pueda afectar a la homologación de equipos y disposiciones eléctricas, así como a la Normativa Urbanística y Ordenanzas Municipales.

Los licitadores deberán igualmente atenerse a toda aquella legislación y normativas que, añadidas a las referidas en este punto y subsiguientes, el Ayuntamiento considere oportunas para dar cumplimiento a los objetivos del presente documento.

El desconocimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales, así como de la normativa o actualización de la misma directa o indirectamente aplicable al Contrato, no le eximirá de su cumplimiento. La empresa adjudicataria facilitará al Ayuntamiento toda la información requerida a fin de controlar el cumplimiento de las reglamentaciones legales exigidas. Todos los equipos y las obras a ejecutar a través del Contrato, se someterán a la siguiente legislación:

Directivas Europeas

- Directiva ROHS 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.

- Directiva de Baja Tensión 2006/95/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.
- Directiva de Compatibilidad Electromagnética 2004/108/CE del Parlamento Europeo y del consejo, de 15 de diciembre de2004, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética y por la que se deroga la directiva 89/336/CE.

Reglamentos

- Reglamento Nº 1194/2012 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2012, por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los requisitos de diseño ecológico aplicables a las lámparas direccionales, a las lámparas LED y a sus equipos.
- Reglamento 874/2012 de la Comisión, de 12 de julio de 2012, por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lámparas eléctricas y las luminarias.
- Reglamento CE no 245/2009 de la Comisión, de 18 de marzo de 2009, por el que se aplica la Directiva 20051321CE del Parlamento Europeo relativo a los requisitos de diseño ecológico, para lámparas, balastos y luminarias.

Reales Decretos

- Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 187/2016, de 6 de mayo, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.
- Real Decreto 186/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

- Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.
- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, que aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y su Guía de interpretación.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto de 2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-O1 a ITC-BT- 51.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de la construcción.

igualmente será de aplicación la legislación general de obligado cumplimiento:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Legislación vigente sobre contratos de Trabajo y Seguridad Social.

Adicionalmente, por tratarse de obras subvencionadas con Fondos Europeos de Desarrollo Regional, la oferta deberá cumplir toda la normativa europea de aplicación tanto de carácter general como específica de la línea de actuación, que sean de aplicación así como la de transposición a la normativa española.

12. PRESTACIÓN DESARROLLAR EN SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

12.1. SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE OBRA.

Por parte del servicio promotor se le facilitara al contratista la documentación que se disponga en relación a la preparación de la ejecución de los trabajos. El contratista adjudicatario realizara las visitas técnicas necesarias a los distintos cuadros y sus luminarias asociadas, en los cuales debe comprobar la realidad de los datos aportados, imprescindible para la realización del Proyecto de Obra.

Se realizaran las visitas necesarias a cada uno de los cuadros tanto para la recopilación de los datos iniciales, realización de esquemas unifilares, como para realización y comprobación de los cálculos luminotécnicos, para la dirección de obra durante la ejecución de los trabajos de cambio de luminarias por parte de las empresas instaladoras adjudicatarias del contrato de renovación de alumbrado exterior, así como las visitas necesarias para la coordinación de seguridad y salud de la ejecución.

Antes de la realización del proyecto específico se entregara un informe preliminar de las condiciones en que se encuentran cada uno de los cuadros, circuitos y sus luminarias asociadas. Será también objeto de este pliego el levantamiento de los planos de cada una de las instalaciones a estudiar, así como el alumbrado en cuestión que no pueda ser facilitado por del servicio promotor.

Proyecto de Ejecución, y que deberá contener con el fin de unificar criterios de análisis, verificación y estructura organizativa del Proyecto de Ejecución, los siguientes documentos que a continuación enumeramos y más adelante se enumeran y detallan los documentos y anexos principales del mismo, pero en cualquier caso, deberá cumplir lo dispuesto en el art. 123 del TRLCSP, así como las prescripciones recogidas en la normativa de aplicación:

ÍNDICE GENERAL

DOCUMENTO N°1. MEMORIA DESCRIPTIVA

ANEJO N°1. Orden de redacción y antecedentes

ANEJO N°2. Informe geotécnico

ANEJO N°3. Servicios o infraestructuras afectadas

ANEJO N°4. Información urbanística

ANEJO N°5. Legislación barreras arquitectónicas

ANEJO N°6. Memoria de cálculo justificativa

ANEJO N°7. Proceso de ejecución y plan de obras

ANEJO N°8. Cumplimento normativa vigente

ANEJO N°9. Estudio de gestión de residuos

ANEJO N°10. Estudio de Seguridad y Salud

ANEJO N°11. Justificación de precios

ANEJO N°12. Análisis lumínico

ANEJO N°13. Reportaje fotográfico

ANEJO N°14. Plan de Control de Calidad

ANEJO N°15. Clasificación del Contratista

ANEJO N°16. Programa de Mantenimiento

ANEJO N°17. Declaración de Obra Completa

ANEJO N°18. Tiempo de Retorno Simple de la Inversión y Cálculo POCs

ANEJO N°19. Características Técnicas de los Materiales de la Instalación

ANEJO N°20. Declaración Responsable del Técnico Competente

ANEJO N°21. Acta de Replanteo Previo

ANEJO N°22. Acta de No División por Lotes

DOCUMENTO N°2. PLANOS

DOCUMENTO N°3. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO N°4. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

12.1.1. Documentos del Proyecto de Obra.

El licitador, una vez sea Adjudicatario redactará un Proyecto de Obra, con todo el alcance de la renovación. Las directrices mínimas en cuanto a los contenidos y alcance que han de incluirse en la redacción del Proyecto de Ejecución, se indican a continuación:

12.1.1.1. **Memoria Descriptiva y Justificativa.**

En este documento se expondrá lo que se pretende con la realización del proyecto desde el punto de vista técnico y desde el punto de vista administrativo. Se justificará la solución en sus aspectos técnicos, funcionales y económicos, especialmente los que se refieren al ahorro energético y a la protección de la calidad del cielo nocturno, así como las características de todas las unidades de obra proyectadas. En el caso más general sería lo siguiente:

a) Definir y justificar los aspectos de diseño, cálculo y construcción necesarios para la realización de las instalaciones.
b) Obtener la preceptiva autorización y aprobación por parte de los Organismos Oficiales competentes, indicando los números de PBT de las instalaciones registradas.
c) Se indicará el objeto, que en este caso será la mejora de las instalaciones de alumbrado exterior del término municipal correspondiente.
d) Se indicará los titulares de la instalación al inicio y al final, citando nombre y domicilio social del titular de la instalación. Los datos se deberán complementar con el NIF o CIF y teléfonos de contacto. En el caso de ser una persona física quien realice el encargo en nombre del Ayuntamiento, deberán figurar los datos personales del mismo con datos del documento que le habilitan para la petición.
e) Deberá definirse con toda la precisión el lugar donde se realizará la obra e instalaciones, los nombres de las calles afectadas, barrio o zona, población, municipio y provincia. Si afectase parcialmente a una sola calle, delimitarla con los números de gobierno.
f) Descripción breve, pero en detalle, de las instalaciones. Entre otros datos será necesario incluir los siguientes:
    A. ◦ Niveles lumínicos exigidos y tipos de lámparas y luminarias.
    B. ◦ Potencia eléctrica total de la instalación.
    C. ◦ Sistemas de control empleados.
    D. ◦ Descripción del lugar y clasificación urbanística.

E. ◦ Nombre del centro de transformación que alimenta la instalación.

F. ◦ Punto de conexión.

G. ◦ Recorrido de la red.

H. ◦ Longitudes y secciones de los conductores.

I. ◦ Instalaciones existentes que afectan a la red proyectada.

g) Se enumerarán los reglamentos de aplicación al proyecto, indicando la disposición, nombre y fecha de aprobación. También se enumerarán los documentos de aplicación, tales como normas de la compañía suministradora, referencia a documentos tipo aprobados por el organismo competente, etc.

h) Se expondrán los niveles lumínicos que se pretenden, así como los factores de uniformidad. En su caso se definirán los niveles de deslumbramiento y valores de reflexión de paredes y pavimentos.

i) Se indicará la distancia entre puntos de luz y el factor de uniformidad que debe cumplir la instalación para alcanzar los mínimos marcados en el REEIAE.

j) En caso de que se modifique la disposición de soportes existente o se incorporen nuevos puntos de luz a la instalación de alumbrado, se indicará la altura de colocación de los puntos de luz, justificándose el sistema de disposición empleado: unilateral, bilateral pareado o bilateral al tresbolillo.

k) Se describirán las luminarias seleccionadas y de sus equipos de encendido, así como de las lámparas a emplear. Se definirán los siguientes datos:

A. ◦ Marca y modelo.

B. ◦ Potencia eléctrica.

C. ◦ Factor de potencia por luminaria.

D. ◦ Tipo de lámpara.

E. ◦ Nivel de iluminación en lúmenes.

F. ◦ Características especiales de la luminaria.

G. ◦ Protección contra sobreintensidades y cortocircuitos.

l) Para los conductores, deberán indicarse secciones, características y normativa aplicable a su fabricación. En todo caso, los conductores cumplirán con lo establecido en el REBT ITC-BT-09, en cuanto a sus tipos y características, tanto para las redes aéreas como las subterráneas y las redes de control y auxiliares que puedan ser objeto del presente Contrato, teniendo que ser multipolares o unipolares con conductores de cobre y tensión asignada 0,6/1 kV. No se permitirá el empleo de cables que no tengan la marca grabada en la cubierta exterior, que presenten desperfectos o que no vayan en las bobinas de origen.

Igualmente, no se permitirá el empleo de conductores de procedencia distinta en un mismo circuito.

m) Los cuadros de Mando se describirán completamente definiendo al menos lo que sigue:

A. ◦ Ubicación.

B. ◦ Tipo de envolvente y grado de protección.

C. ◦ Descripción de la aparamenta.

D. ◦ Identificación del cuadro y líneas.

E. ◦ Medidas contra contactos directos e indirectos.

n) El desarrollo del contenido de la Memoria incluirá los Anexos siguientes:

A. ◦ Justificación de precios. Incluirá como mínimo la justificación de los precios elementales empleados en las unidades de obra (mano de obra, materiales y maquinaria), precios auxiliares, en su caso, precios de las unidades de obra y justificación de los costes indirectos y de los gastos generales entre los que se incluirán los de tramitación de la autorización de la obra ante el organismo competente de la Comunidad Autónoma, incluso los de revisión por un Organismo de Control Autorizado, además de los de obra y empresa, en su caso.

B. Cálculos eléctricos. Este anexo incluirá los cálculos eléctricos de las instalaciones, incluidos los cuadros de control y medida y las protecciones exigibles al sistema. Se indicará la potencia instalada prevista en el total de la instalación y en cada uno de los centros de mando. Se indicarán igualmente los coeficientes de simultaneidad aplicables, tanto los previstos en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, como otros debidamente justificados. Se obtendrá la previsión de potencia simultánea prevista en la instalación y en cada uno de los centros de mando. Se realiza el cálculo de las intensidades máximas admisibles de los conductores seleccionados, en las condiciones del proyecto y al cálculo de la intensidad de cada una de las líneas para comprobar que no superan los valores de la intensidad máxima admisible. Se realiza el cálculo de la caída de tensión para comprobar que en el caso más desfavorable no se superan los valores máximos permitidos. En este apartado se calcula también la pérdida porcentual de potencia. Tendrá todo el contenido necesario con el detalle que determine la normativa

vigente, para que las instalaciones puedan ser autorizadas por el organismo competente de la administración autonómica.

C. Cálculos luminotécnicos. En este anexo se determinará, a partir de programa informático libre Dialux, que para la disposición descrita en cada una de las calles y tramos en las que se intervienen, se cumplen los niveles de iluminación media, uniformidad media y factor de mantenimiento exigidos en el REEIAE. Se definirán los datos dimensionales previstos, tales como altura a la que se situarán las luminarias, ángulo de inclinación, distancias entre puntos de luz y anchos de calzada y arcenes o aceras. Se indicarán los tipos de luminaria y sus características, los valores lumínicos de las calles, plazas o zonas urbanas afectadas por el proyecto, así como la potencia de cálculo de cada centro de mando. Se incluirá una tabla resumen con los resultados de los cálculos justificativos de la instalación para cada uno de los centros de mando en la que se justifique el cumplimiento del REEIAE. Los niveles de iluminación y uniformidad que se acrediten en este anexo serán comprobados mediante el Certificado Final de Obra. Se realizarán al cálculos luminotécnicos del 100 % de las vías objeto del proyecto

D. ◦ Justificación de la reducción de consumo energético. Incluirá un estudio comparativo de los consumos de energía anuales, a partir de las potencias instaladas en el alumbrado existente y en el propuesto, en el supuesto de 4.100 horas anuales de funcionamiento a plena potencia, así como la reducción adicional de consumo que se puede obtener mediante la telegestión de cuadro, indicando los escenarios de reducción contemplados.

E. Justificación del sistema de telegestión propuesto: Incluirá la descripción detallada del sistema de telegestión propuesto, en el caso de que se proyecte.

F. Programación de la Obra. Incluirá la programación de la obra semana a semana, indicando las actividades a desarrollar y su valoración. La programación abarcará todo el plazo propuesto para el desarrollo del contrato y se incluirán todas las actividades a desarrollar, incluida la autorización de los nuevos contratos de suministro con las nuevas potencias instaladas.

G. ◦ Plan de Control de Calidad. El Plan de Control de Calidad de la obra deberá incluir como mínimo el control de los materiales y equipos suministrados debiendo quedar acreditado que corresponden a los certificados y acreditaciones requeridos, la medición de los niveles de iluminación media, uniformidad media y factor de mantenimiento real de todas y cada uno de las calles y tramos de las mismas con diferentes instalaciones y su comparación con los de proyecto, la medición real de los consumos y su comparación con los de proyecto.

12.1.1.2. Planos.

Incluirá los planos de situación y emplazamiento de la obra, planta de distribución actual de los puntos de luz agrupados por cuadros, planos de distribución de puntos de luz propuesta indicando las características de cada punto de luz agrupados por cuadros, secciones tipo de viales con la implantación de puntos de luz propuesta, detalles de luminarias, circuitos eléctricos y esquemas unifilares de los cuadros de control y mando.

12.1.1.3. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Donde se hará la descripción de la obra y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución. Contendrá las características que deben reunir la obra, desarrollada en los capítulos siguientes:

◦ Capítulo 1. Prescripciones de carácter general. Desarrollará en diferentes artículos las definiciones de aplicación al proyecto y su ámbito de aplicación, las disposiciones técnicas a tener en cuenta, la descripción de la obra objeto del proyecto, documentos que definen la obra, contradicciones, omisiones o errores en los documentos, Dirección de la obra, facilidades para la inspección por parte del contratista, permisos, licencias y autorizaciones y medidas de seguridad.

◦ Capítulo 2. Condiciones que deben cumplir los materiales. Se determinará, para cada uno de los materiales e instalaciones previstas en el Proyecto, las condiciones técnicas y de normativa que deben cumplir.

◦ Capítulo 3. Condiciones de ejecución de la obra. En este capítulo se incluirán las determinaciones a tener en cuenta en la ejecución de cada una de las unidades de obra previstas en proyecto.

◦ Capítulo 4. Medición y abono de la obra. Desarrollará, para cada una de las unidades de obra de Proyecto, los criterios de medición y abono y los precios unitarios de aplicación. Así mismo incluirá los criterios para el abono unidades de obra incompletas y para la emisión de las relaciones valoradas.

◦ Capítulo 5. Disposiciones complementarias y finales. Incluirá las prescripciones relativas a la programación de la obra e instalaciones que han de exigirse, los gastos de carácter general a cargo del contratista, las responsabilidades por daños y perjuicios, libro de órdenes, plazo de ejecución, las de recepción y liquidación de la obra, las relativas al plazo de garantía, las de vigilancia de la obra, las prescripciones de aplicación a las subcontratas y las que se deben tener en cuenta en casos de rescisión del contrato.

12.1.1.4. Presupuesto de la obra.

Integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. Estará compuesto como mínimo de los documentos siguientes:

◦ Mediciones. Se incluirán las mediciones de todas y cada una de las unidades de obra que intervienen en el proyecto, así como de los presupuestos parciales en su caso.

◦ Cuadros de precios. Incluirá el cuadro de precios n□ 1 conteniendo todas las unidades de obra proyectadas con el código asignado, la unidad de medición, el texto de la descripción completa del precio y el importe del precio en letra y número y el cuadro de precios n□ 2 conteniendo todas las unidades de obra proyectadas con el código asignado, la unidad de medición, el texto de la descripción completa o reducida del precio y el importe del precio descompuesto en los conceptos mano de obra, materiales, maquinaria y costes indirectos.

◦ Presupuesto General de Ejecución Material. Se agruparán por capítulos, al menos uno correspondiente cada cuadro, en el que se incluirán todas las unidades de obra que se ejecutarán en las instalaciones controladas desde el cuadro con su correspondiente medición y precio, resultando un presupuesto de ejecución material por cada cuadro. Además, se incluirán capítulos para unidades de obra de carácter general como las de coordinación en seguridad y salud, señalización y gestión de residuos y otros que se consideren necesarios. Este Presupuesto contendrá un resumen final en el que se agruparán todos los capítulos considerados cuya suma constituirá el Presupuesto de Ejecución Material.

◦ Presupuesto de Licitación. Este Presupuesto se obtendrá a partir del Presupuesto de Ejecución Material, incrementado en el porcentaje de Beneficio Industrial y en los Gastos Generales que el adjudicatario haya ofertado y al resultado se le añadirá el IVA vigente en la fecha de la licitación, resultando el Presupuesto de Licitación.

12.1.1.5. Estudio de Seguridad y Salud.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación sobre prevención de riesgos laborales y en particular en el Real Decreto 1672/1997, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, el Proyecto incluirá un Estudio de Seguridad y Salud, como parte integrante del mismo, con el alcance y contenido que se determinan en el referido Real Decreto.

12.1.1.6. Gestión de Residuos.

Incluirá las operaciones y estudio de costes necesarios para la eliminación, mediante gestor autorizado, de las luminarias, lámparas y equipos cuyo destino final sea la retirada. Además el Proyecto deberá sujetarse a las instrucciones técnicas que le sean de obligado cumplimiento, incluyendo toda la documentación exigida por la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como cualquier otra legislación o reglamentación aplicable.

12.1.1.7. Informe sobre Mejoras de la Obra.

Junto al proyecto, se realizará y entregará al mismo tiempo un informe, en el cual vendrán reflejadas y valoradas económicamente las posibles mejoras que se puedan incluir posteriormente en el Pliego de Prescripciones para contratar la Obra.

12.2. servicio de direccion de obra.

La empresa adjudicataria propondrá a un Director Facultativo de la Obra, el cual será nombrado Director de la Obra por la Entidad Local, que así mismo designará a un funcionario de la misma como Supervisor de la Obra, comunicándolo así al contratista adjudicatario de la misma.

La Dirección Facultativa, será directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia del correcto desarrollo de las soluciones y determinaciones técnicas del Proyecto de Ejecución y los criterios y disposiciones que puedan adoptarse por la Entidad Local en el desarrollo de la obra. La Dirección de Obra se ajustará a lo establecido en la legislación vigente que resulte de aplicación. Corresponde a la Entidad Local, a través de la persona Responsable del Contrato, ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato.

12.2.1. FUNCIONES DE LA DIRECCION FACULTATIVA.

El adjudicatario deberá de responsabilizarse de los siguientes trabajos:

1. Realizar cuantas visitas sean necesarias en las comprobaciones en los municipios afectados y estudiar el conjunto de la documentación necesaria de tal forma que el adjudicatario posea un alto conocimiento de los trabajos a controlar y supervisar derivados del contrato de obra. Se deberá de tomar como datos de partida el Proyecto de Obra.
2. Realizar un informe en el que se valore la propuesta de modificaciones a entregar por parte del contratista encargado de realizar la obra. En caso de existir discrepancias se deberá de motivar y plantear propuestas en caso de ser necesario.
3. Firma del acta de comprobación de replanteo de los trabajos y correcta ejecución de los mismos del contrato de obra.
4. Siempre que lo trabajos no se estén llevando a cabo según las prescripciones contenidas en la documentación definitoria de los mismos, informar de inmediato al Supervisor de la Obra, indicándole en su caso, la conveniencia de realizar la paralización de los trabajos. Estas incidencias deben de ser formalizadas en el informe semanal y/o mensual que deben de entregar al Servicio promotor, y si su carácter de urgencia lo precisase, de manera inmediata mediante un informe extraordinario. Adicionalmente se empleará el libro de órdenes para la descripción y datación de aquellos supuestos que lo requieran.

5. Elaborar informes de seguimiento de los trabajos, de periodicidad semanal o los que le sean requeridos en cualquier momento por el Supervisor de la Obra.
6. Coordinación de la obra, ya que van a coexistir en el tiempo funcionando instalaciones nuevas con las existentes en la actualidad. Toda la actuación se tendrá que coordinar con la empresa que tenga adjudicado el mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior municipal a través del Supervisor de la Obra.
7. Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del desarrollo del Contrato de Obra, esto implicará aportar soluciones viables al Supervisor de la Obra.
8. Asistencia a reuniones semanales con el Supervisor de la Obra para comprobación del correcto transcurso de los trabajos. Dichas reuniones serán en una de las localidades donde se desarrollen los trabajos o en las instalaciones del Servicio promotor de la Entidad Local. La convocatoria de dichas reuniones se realizará con una antelación mínima de 24 horas.
9. Asistencia en la puesta en servicio de las instalaciones, comprobando el correcto funcionamiento del cuadro de mando en modo manual y automático, el sistema de gestión en cabecera, el sistema de telegestión punto a punto en el caso de que existiese, y los valores de potencia activa a los 20 minutos del encendido.
10. Realizar una memoria a la finalización de los trabajos en la que queden definidas completamente las actuaciones realizadas y el estado final de las instalaciones.
11. Firma del Acta de Recepción de la Obra.
12. Revisión y validación de la documentación a presentar tras la finalización de los trabajos por parte de las empresas adjudicatarias del Contrato de Obra.
13. Cumplimiento y formalización de todas las demás relaciones contractuales que se deduzcan del presente Pliego.

Para realizar dichas actuaciones el licitador debe de realizar el número de visitas y comprobaciones que sean necesarias para tal fin, al menos una semanal, asumiendo íntegramente los gastos imputables por dicha actividad. Los informes de ejecución contarán con documentación gráfica que acredite las revisiones realizadas.

12.2.2. Verificación e inspección reglamentaria de la instalaciones.

En virtud del artículo 13 del REEIAE, se comprobará el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de eficiencia energética mediante verificaciones e inspecciones que serán realizadas, respectivamente, por instaladores autorizados en baja tensión de acuerdo al REBT, aprobado por Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, y por organismos de control autorizados para este campo reglamentario según lo dispuesto en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la Calidad y Seguridad industrial.

La Empresa Adjudicataria coordinará la realización de todas las verificaciones e inspecciones reglamentarias, debiendo entregar a la Entidad Local todos los certificados de inspección o de verificación que se generen durante el tiempo de duración de este Contrato.

Dichas verificaciones e inspecciones deberán de satisfacer en todo lo preceptuado en la ITC-EA-05 del citado Reglamento de Eficiencia Energética, en relación a su régimen de realización, aplicación, mediciones a realizar en las mismas, su procedimiento de evaluación y clasificación de defectos.

Igualmente, todas las instalaciones eléctricas deberán ser objeto de una verificación previa a su puesta en servicio efectuada por el instalador autorizado en baja tensión de la empresa futura adjudicataria de la obra y, en su caso, inspeccionadas por organismos de control autorizado, con objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado al respecto en el REBT

12.2.3. TRABAJOS A REALIZAR DIRECCIÓN DE OBRA

El adjudicatario asumirá las obligaciones del director de obra y el director de ejecución de la obra detalladas en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

Así, el **Director de Obra** tendrá obligación de:

- Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectada a las características geotécnicas del terreno.
- Elaborar la documentación técnica que se manifieste necesaria para la adecuada definición de detalles de ejecución de las distintas unidades de obra que hayan de ejecutarse.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.

- Elaborar a requerimiento del Servicio Promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la certificación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Elaborar y suscribir la documentación de obra ejecutada para entregarla al Servicio Promotor.
- Certificar el buen estado de la obra una vez transcurrido el plazo de garantía y mantenimiento en su caso, de cara a la devolución de la garantía.

El Director de Ejecución de la Obra tendrá obligación de:

- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de los ensayos y pruebas precisos, y recopilando la documentación correspondiente de cada suministro (sellos de calidad, manual de instrucciones, y otros que hayan de ser entregados en la documentación final de obra).
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liqui- dación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

En caso de que no sea obligatoria la figura del Director de Ejecución de la Obra estas obligaciones serán asumidas por el Director de Obra.
La dirección de los trabajos de instalaciones será supervisada por técnicos competentes según normativa de aplicación.

12.3. SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

La Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de la obra comprende las siguientes actividades:

1. Informar el plan de seguridad y salud elaborado por cada contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
2. Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
   - ✓ Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
   - ✓ Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
3. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el contratista, los subcontratistas y los trabajadores autónomos, apliquen coherentemente los principios de prevención conforme al artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la cooperación entre ellos.
4. Aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, haciendo especial hincapié en el Artículo 13 que regula el Libro de Incidencias y en el Artículo 14 en el que se le otorgan atribuciones de paralización de los trabajos.
5. Comprobar el efectivo cumplimiento de la Ley de subcontratación y su correspondiente reflejo en el Libro de subcontratación por parte de la empresa. En particular se aplicará el contenido del párrafo anterior en las siguientes tareas:
   - ✓ Orden y policía de la obra.
   - ✓ Ubicaciones de áreas de trabajo, accesos y circulaciones interiores.
   - ✓ Manipulación de materiales y uso de medios auxiliares.
   - ✓ Control periódico de las instalaciones provisionales.
   - ✓ La delimitación de almacenamientos, sobre todo si en algún momento se llega a almacenar algún material peligroso.
   - ✓ Almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.
6. Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

7. Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
8. Cuantas otras obligaciones vengan establecidas por la normativa vigente. El Coordinador de Seguridad y Salud Laboral velará porque el Plan de Seguridad esté permanentemente actualizado.
9. Deberá de realizar una descripción específica de las medidas de implementación, documentación, incidencias y otras que se consideren relevantes a incluir dentro del informe que semanal o mensualmente deba de entregar para justificar el avance de la obra, pudiendo el Servicio promotor solicitar cualquier otro informe específico si así lo estimase necesario.

12.3.1. funciones principales de cOORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El adjudicatario asumirá las obligaciones del coordinador de seguridad y salud de las obras detalladas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
Así, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
  - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
  - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.
- Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas pue- dan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

12.4. SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA A JUSTIFICACION SUBVENCION.

Este contrato se financia con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – NextGenerationEU establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19.

Por ello la regulación aplicable incluye, además de las disposiciones establecidas en la cláusula primera de este pliego, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Específicamente se establece la sujeción de este contrato a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato. Asimismo, y en aplicación de la normativa citada resulta de aplicación el Plan de Medidas Antifraude, aprobado por Consejo del Gobierno de la Unión Europea de 24 de mayo de 2022.

EL PROYECTO PEMIS LUMEN LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BURGOHONDO (ÁVILA) ha obtenido una

subvención conforme al **EXPEDIENTE PR-D5000-2021-000982** dentro del **PROGRAMA AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000) REGULADAS POR RD 692/2021, DE 3 DE AGOSTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UE.**

Por ello se realizará un asesoramiento técnico y jurídico al ayuntamiento de BURGOHONDO para cumplir los siguientes hitos:

1. Cumplimentación en el sistema CoFFEE de las acciones vinculadas al Proyecto C02.I04.P02 "AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO" de la inversión C02.I04.
2. Se revisara y aprobara el Plan Antifraude y los DACIs emitidos por el Ayuntamiento.
3. Se deberá obtener un CRO (Código de Referencia de la Operación) de cada procedimiento, como la licitación de un contrato, es necesario tener creada en CoFFEE la Actuación. En los sistemas CoFFEE y MINERVA, el CRO aparece referenciado como código de referencia de operación. En primer lugar, se deberá dar de alta un instrumento jurídico (ej. contrato o convenio) en la Actuación correspondiente por la cual se van a ejecutar los fondos. Automáticamente, CoFFEE asignará un código único de operación a dicho instrumento jurídico. Se tendrá que generar un CRO por cada licitación que se publique con posterioridad al 26 de enero de 2023.
4. Sera el Responsable Autorizado del Subproyecto aprobado para la entidad local, independientemente del número de expedientes de resolución de concesión de ayudas que tenga, y de tendrá que definir un único subproyecto para el programa DUS5000.
5. Verifica el seguimiento y el desarrollo del **Plan estratégico** el cual debe cumplir los principales hitos de:

    a) el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental.

    b) los criterios de calidad o durabilidad (garantías, estándares de calidad, etc.) utilizados para seleccionar los distintos componentes.

c) impacto sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga la puesta en marcha y mantenimiento proyecto, y estimación de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional.

d) impactos positivos previstos sobre el municipio y el entorno en términos sociales, en particular en relación con el reto demográfico, así como ambientales y económicos.

e) plan de formación a personal adscrito a las entidades locales en relación con el impulso en el municipio de las tipologías de actuación objeto de ayuda

Justificación de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto

6. Todas las justificaciones de gasto por parte de los beneficiarios acreditativas de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto objeto de ayuda deberán realizarse ante el órgano instructor en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo para su ejecución establecido al respecto por el anterior artículo, y, en todo caso, con fecha límite el 30 de noviembre de 2025, fecha ésta a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.
7. Justificación de la realización de las actuaciones, el beneficiario deberá aportar la documentación justificativa en la aplicación web del Programa de Subvenciones en la Sede electrónica del IDAE en un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones y, en todo caso, con fecha límite el 30 de noviembre de 2025, fecha ésta a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.
8. Verificación de posibles irregularidades que constituyan un incumplimiento de normas de contratación pública aplicables a los contratos que generan gastos financiados con cargo al presupuesto de la Unión, la Comisión Europea publicó una decisión sobre las “Directrices para la determinación de las correcciones financieras que hayan de aplicarse a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública” que consisten en una disminución de la cuantía de la subvención a otorgar en caso de detectarse irregularidades en materia de contratación pública (C(2019) 3452 final 14.05.2019).

9. Verificar el cumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad establecidos en este real decreto y en particular en su artículo 20, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario con arreglo a las normas específicas de publicidad para las actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
10. Elaboración de Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE). Se realizará un informe para cada medida que incluya el expediente, que deberá estar suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada. En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Este informe justificativo incluirá la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos del mismo que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE.
11. En el caso de «proyectos integrales», información que justifique lo indicado en los apartados 2 y 3 del artículo 11 actualizada de acuerdo con el proyecto finalmente ejecutado.

    Acta de replanteo o declaración responsable firmada por el Director de la Obra o, en su caso, la empresa instaladora, y un representante del beneficiario, o en su caso, documentación fehaciente (contratos, Pliego de Prescripciones Técnicas, anteproyecto, etc.), donde se justifique la fecha de inicio de las actuaciones y el estado previo de los edificios y/o infraestructuras objeto de la ayuda.

    Certificado de recepción de las actuaciones, suscrito por el representante de la entidad local.

    Proyecto definitivo o Memoria técnica final de la instalación firmado por técnico titulado competente, o por la empresa instaladora autorizada

12.4.1. DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Durante la ejecución de la obra, es obligatorio aportar la siguiente documentación:

- El acta de comprobación de replanteo y comienzo de obra.
- Las certificaciones de obra ejecutada mensualmente deben enviarse de forma trimestral, aunque su importe sea escaso o nulo, y contendrán: Carátula, relación valorada, aprobación de la misma, documentos contables, factura y comprobante bancario del abono correspondiente al contratista. Dichos documentos deben ser originales o estar compulsados por funcionario público. Además, las certificaciones deberán desglosarse distinguiendo los importes correspondientes a cada uno de los tipos de actuaciones recogidos en el artículo 7 de la OM.
- Al menos 3 fotografías del estado de la obra coincidentes con el momento de emisión de cada certificación (en formato digital ficheros.JPG).
- Información en tiempo (cuando éstas se produzcan), sobre cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución de las obras, con las preceptivas aprobaciones, si procediesen.
- En el caso de producirse paralizaciones parciales o totales se firmará la correspondiente acta, así como el acta de reinicio, debiendo comunicar ambos hechos en el momento de producirse.
- Es obligatorio que próximo a la finalización de las obras, si fuera su caso, informen con suficiente antelación de la intención de celebración de actos de difusión o de inauguración de las obras. Esta intención comunicada, permitirá elegir la fecha más idónea para el beneficiario y el mitma.

Al finalizar la obra, será obligatorio:

- Aportar la documentación recogida en el artículo 15.2 de la OM, en un plazo no superior a tres meses desde la firma del acta de recepción de obra (sin observaciones ni reparos), según lo dispuesto en el artículo 22 de la citada OM.
- Documentación fotográfica
- Documentación acreditativa

- Certificados de eficiencia energética del edificio.
- Cuanta documentación se requiera en la convocatoria.

2.-PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS ASOCIADOS AL PROYECTO ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE ILUMINACIÓN SOSTENIBLE (PEMIS) DEL PROYECTO LUMEN, DEL MUNICIPIO DE BURGOHONDO (AVILA), COMPUESTO POR CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALA DENTRO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LOS FONDOS "NEXT GENERATION EU" COMPONENTE 02, INVERSIÓN 4, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El Proyecto forma parte de un Plan Estratégico de carácter Integral que incluye requerimientos especiales en cuanto al origen de los componentes y certificados medioambientales Con cargo al MRR Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila)
Julio, 2023

«En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular, la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, el proyecto objeto de esta licitación respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do Not Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. En particular, respecto a este etiquetado y de conformidad con la información publicada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la ficha de la COMPONENTE 2, INVERSIÓN 4, este proyecto participa en el campo de intervención

025b con una contribución a los objetivos climáticos del 100% y una contribución a los objetivos medioambientales del 40%. (Objetivo CID/OA: Unidad de medida (proyecto); contribución individualizada de la actuación: 1 proyecto singular local de energía limpia).»

B) ÍNDICE

C) 1. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO (CCP) 61

D) 1 REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: 62

E) 2 ORGANO DE CONTRATACIÓN: 62

F) 3 TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: 62

G) 4 CRITERIOS DE VALORACIÓN: 62

H) 5 CODIFICACIÓN DEL CONTRATO (CPV) 62

I) 6 OBJETO DEL CONTRATO 62

J) 6.1 ..... NECESIDADES A SATISFACER 64

K) 6.2 ..... DIVISIÓN EN LOTES: 65

L) 7 ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: 66

M) 8 DATOS ECONÓMICOS 66

N) 8.1 ..... VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC) 66

O) 8.2 ..... DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IVA EXCLUIDO: 66

P) 8.3 ..... PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) 67

Q) 9 PLAZOS DE EJECUCIÓN O FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS 67

R) 10 TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE 68

S) ..... FORMA DE TRAMITACIÓN 68

T) 11 CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS 68

U) 11.1 ..... REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 69

V) 11.2 ..... REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL 69

W) 11.3 ..... EXIGENCIA DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS materiales 72

X) 12 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART.118) 72

Y) 12.1 ..... CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CRITERIO MEDIOAMBIENTAL: 72

Z) 12.2 ..... CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PRTR: 73

AA) 12.3 ..... CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN TRANSPARENCIA FISCAL: 75

BB) 12.4 .. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE TRABAJO: 75

CC) 13 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 75

DD) 13.1CRITERIO 1. BAJA OFERTADA AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, OFERTA ECONÓMICA: (HASTA

EE) 13.2CRITERIO 2. GARANTIA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A EFECTUAR POR LA EMPRE

FF) 13.2.1EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO EN ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DOCUMENTA

GG) 13.2.2EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO EN REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN

HH) 13.3CRITERIO 3. RECURSOS HUMANOS ADICIONALES PUESTOS A DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE

II) 13.4criterio 4. CRiterio de Igualdad de genero para el fomento de la INSERCIÓN de la mujer en los contra

JJ) 13.5criterio 5. criterio medioambiental basado en la REDUCCIÓN de emisiones de c02 a la atmosfera. (HA

KK) 13.6 ..... Ofertas con valores anormalmente bajos. 80

LL) 14 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 81

MM) 14.1 ...PLAZO A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN 81

NN) 14.2 ..... INFORMACIÓN A LOS LICITADORES SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN 82

OO) 14.3 ..... FORMA DE PRESENTACIÓN 82

PP) 14.4 ..... CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN 82

QQ) 15 CRITERIOS DE DESEMPATE 83

RR) 16 INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. 83

SS) 17 CONFIDENCIALIDAD. 84

TT) 18 INFORMACIÓN ADICIONAL EN MATERIA ANTIFRAUDE. 84

UU) 19 GARANTIAS 85

VV) 20 PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 85

WW) 21 SUBCONTRACTACIÓN 85

XX) 22 REVISIÓN DE PRECIOS 85

YY) 23 PLAZOS DE GARANTIA 85

ZZ) 24 PROGRAMA DE TRABAJO 85

AAA) 25 CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN 85

BBB) 1 CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES 87

CCC) 1.1 ..... CLÁUSULA 1. OBJETO Y NECESIDADES DEL CONTRATO 87

DDD) 1.2 ..... CLÁUSULA 2. DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO 89

EEE) 1.3 ..... CLÁUSULA 3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO 90

FFF) 1.4 ..... CLÁUSULA 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 90

GGG) 1.5 ..... CLÁUSULA 5. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES 92

HHH) 1.6 ..... CLÁUSULA 6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE 92

III) 1.7 ..... CLÁUSULA 7. USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS 92

JJJ) 1.8 ..... CLÁUSULA 8. APTITUD PARA CONTRATAR 94

KKK) 1.9 ..... CLÁUSULA 9. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES 95

LLL) 1.9.1 ..... REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 96

MMM) 1.9.2 ..... REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL 96

NNN) 1.9.3 ..... EXIGENCIA DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS mATERIALES. 97

OOO) **2 CAPITULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 98**

PPP) 2.1 ..... CLÁUSULA 10. PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 98

QQQ) 2.2 ..... CLÁUSULA 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 99

RRR) 2.3 ..... CLÁUSULA 12. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES 99

SSS) 2.4 ..... CLÁUSULA 13. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS 99

TTT) 2.5 ..... CLÁUSULA 14. CRITERIOS DE DESEMPATE 101

UUU) 2.6 ..... CLÁUSULA 15. GARANTIA DEFINITIVA 102

VVV) 2.7 ..... CLÁUSULA 16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 103

WWW) **3 CAPÍTULO III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 105**

XXX) 3.1 ..... CLÁUSULA 17. ABONOS AL CONTRATISTA 105

YYY) 3.2 ..... CLÁUSULA 18. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA 106

ZZZ) 3.3 ..... CLÁUSULA 19. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES 110

AAAA) 3.4 ..... CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 111

BBBB) 3.5 ..... CLÁUSULA 21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN 111

CCCC) 3.6 ..... CLÁUSULA 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 112

DDDD) 3.7 ..... CLÁUSULA 23. SUBCONTRATACIÓN 112

EEEE) 3.8 ..... CLÁUSULA 24. CESIÓN DEL CONTRATO 114

FFFF) 3.9 ..... CLÁUSULA 25. REVISIÓN DE PRECIOS 114

GGGG) **4 CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 115**

HHHH) 4.1 ..... CLÁUSULA 26 . CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 115

IIII) 4.2 ..... CLÁUSULA 27. RESPONSABLE DEL CONTRATO 115

JJJJ) 4.3 ..... CLÁUSULA 28. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 115

KKKK) 4.4 ..... CLÁÚSULA 29. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y DUDAS TÉCNICAS INTERPRETATIVAS 116

LLLL) 4.5 ..... CLÁUSULA 30. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS 116

MMMM) 5 CAPITULO V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO 118

NNNN) 5.1 ..... CLÁUSULA 31. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN 118

OOOO) 5.2 ..... CLÁUSULA 32. PLAZOS DE GARANTIA 118

PPPP) 5.3 ..... CLÁUSULA 33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 119

QQQQ) 6 CAPITULO VI. RÉGIMEN DE RECUROS E INVALIDEZ 120

RRRR) 6
.1 CLÁUSULA 34. RÉGIMEN DE RECURSOS 120

SSSS) 6.2 ..... CLÁUSULA 35. RÉGIMEN DE INVALIDEZ 120

TTTT) 6.3 ..... CLÁUSULA 36. JURISDICCIÓN COMPETENTE 120

UUUU) 7 ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA 121

VVVV) 8 ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR. 124

WWWW) 9 ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMINETO DE BURGOHONDO RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 126

XXXX) 10 ANEXO IV. MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES 127

YYYY) 11 ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRINCIPIO DNSH 130

ZZZZ) 12 ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCION DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA (PRTR) 135

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO (CCP)

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:

Nº expediente: 737/2021

ORGANO DE CONTRATACIÓN:

Pleno del Ayuntamiento de Burgohondo

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Ordinaria SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Pluralidad de criterios según relación calidad-precio

CODIFICACIÓN DEL CONTRATO (CPV)

71000000-8. Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
71317200-5. Servicios de Salud y Seguridad (CSS).
71242200-6. Elaboración de proyecto, diseños y presupuestos.
71520000-9. Servicios supervisión de obras (dirección y dirección de ejecución).

OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la ejecución de los siguientes trabajos cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO PEMIS-LUMEN PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BURGODONDO (ÁVILA) DENTRO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LOS FONDOS “NEXT GENERATION EU” COMPONENTE 02, INVERSIÓN 4, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Este contrato se financia con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – NextGenerationEU establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19.

-Por ello la regulación aplicable incluye, además de las disposiciones establecidas en la cláusula primera de este pliego, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo

y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Específicamente se establece la sujeción de este contrato a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato. Asimismo, y en aplicación de la normativa citada resulta de aplicación el Plan de Medidas Antifraude, aprobado por Consejo del Gobierno de la Unión Europea de 24 de mayo de 2022.

Proyecto: PROYECTO ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE ILUMINACIÓN SOSTENIBLE (PEMIS) DEL PROYECTO LUMEN, DEL MUNICIPIO DE BURGOHONDO (AVILA)

Componente COMPONENTE 02

Medida INVERSIÓN 4

Entidad decisora: MINISTERIO DE PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

Entidad ejecutora: AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (Ávila)

Código identificativo del proyecto: PR-D5000-2021-000982

Fondo: NEXT GENERATION EU” COMPONENTE 02, INVERSIÓN 4

Identificación de la convocatoria en la BDNS (Base de Batos Nacional de Subvenciones): 578594

La realización de CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO PEMIS-LUMEN PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BURGOHONDO (ÁVILA) DENTRO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LOS FONDOS “NEXT GENERATION EU” COMPONENTE 02, INVERSIÓN 4, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, que defina las actuaciones a realizar necesarias para su adaptación al Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y, al Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias, con el objetivo de:

- Adecuar y adaptar estas instalaciones a la normativa de aplicación vigente.
- Reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO2 y de otros contaminantes atmosféricos mediante la mejora de su eficiencia energética.
- Limitar el resplandor luminoso y su contaminación lumínica.

Asimismo, también se incluye la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, en la licitación de las instalaciones de alumbrado exterior, como cualquier otra necesidad que sea solicitada por el servicio promotor dentro de un marco administrativo, financiero o jurídico relacionado con el servicio recogido anteriormente.

NECESIDADES A SATISFACER

Consiste este contrato en la redacción del proyecto, incluido la dirección de obra y coordinación de la seguridad y salud de las obras a acometer para la renovación del alumbrado público exterior del municipio conforme a los requisitos de las instalaciones de alumbrado exterior establecido por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y asistencia técnica para la adecuada justificación de la subvención concedida. A continuación, pasamos a enumerar los trabajos a desarrollar por el adjudicatario, de manera general y no limitativa:

1. Redacción del Proyecto de Ejecución de Obras y Proyecto de Instalaciones que sean necesarios, incluyendo toda la documentación necesaria para la contratación y ejecución de las obras según las nuevas necesidades, con las características y contenidos necesarios para obtener las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes.
2. Estudios de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto para el proyecto anteriormente descrito.
3. Dirección de obra y ejecución de la obra del proyecto.
4. Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras incluyendo la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.
5. Estudio de Gestión de Residuos acorde a las bases de la Orden TMA/178/2022.

6. Elaboración de todos los documentos o proyectos específicos que fueran necesarios para la obtención de aquellos permisos y legalizaciones precisos para la ejecución de la obra.

7. Recepción de la obra.

8. Elaboración de la documentación de obra terminada, incluyendo documentación final para mantenimiento posterior.

9. Certificado Final de Obra.

10. Elaboración de cuanta documentación sea requerida para justificar el uso de la subvención concedida al fin previsto.

La realización de los distintos trabajos que forman parte del contrato se efectuará bajo la aprobación técnica de los Servicios Técnicos de este Servicio Promotor.

Del contenido de los proyectos, así como de la correcta ejecución de los trabajos de construcción, será responsable el adjudicatario del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a cada Agente de la edificación según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Las necesidades administrativas a satisfacer y los factores que intervienen en el presente contrato se motivan por las siguientes razones:

- Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato derivan de la falta de personal propio por parte del Servicio Promotor para para atender las funciones que requiere el servicio, ya que se requiere para la ejecución del contrato la posesión de una determinada habilidad profesional.
- Que no se dispone de las herramientas informáticas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato (soporte tecnológico adecuado).

DIVISIÓN EN LOTES:

"Según lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos que deberán justificarse en el expediente" Dicha justificación es la siguiente:

Por otra parte, las tareas de desplazamiento a pie de obra y presencialidad necesarias para la dirección facultativa y de ejecución de la obra pueden ser desarrolladas en coincidencia con las de coordinación de seguridad y salud, que además se derivan del Plan incluido en el documento de proyección, ahorrando costes en la ejecución del contrato.

En el caso del presente la redacción de un proyecto de obra que aporte las soluciones descritas en los antecedentes del presente documento está indudablemente asociada a la

dirección de las obras que supervisa y vigila la ejecución del documento técnico. Dadas las características de las unidades que componen el contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo dificultaría su correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

Se trata por tanto de prestaciones que, aunque pudieran tener sustantividad propia desde el punto de vista meramente objetivo, conviene incluir un solo lote, en aras de optimización, coordinación y gestión de documentación para la justificación de la subvención en las diferentes tareas a desarrollar, por ello se fija la figura de Director de Proyecto, el cual coordina a los diferentes actores. En palabras de la LCSP, existe riesgo para la correcta ejecución del contrato, que procede de la naturaleza del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:

NO

DATOS ECONÓMICOS

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC)

Valoración de los trabajos relacionados con las distintas fases de los servicios objeto del contrato especificados en el punto 5 del Pliego Técnico de Prescripciones Técnicas Particulares.

DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IVA EXCLUIDO:

EJERCICIO	IMPORTE DE LAS ANUALIDADES
2023/2024	38.173,39 €
TOTAL	38.173,39 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

GASTOS: 165-61900

INGRESOS: 797-000

El presupuesto base de licitación es de 46.189,80 €, IVA incluido.

En tanto que el objeto del contrato comprende diferentes conceptos, el precio de licitación global se desglosa en las siguientes partidas, para un mayor detalle de las mismas revisar PPT del presente procedimiento:

P1	PBL Redacción de proyectos, IVA no incluido	13.529,81 €
	PBL Redacción de proyectos, IVA incluido	16.371,07 €
P2	PBL Dirección de obra y Coordinación S&S, IVA no incluido	19.328,30 €
	PBL Dirección de obra y Coordinación S&S, IVA, IVA incluido	23.387,24 €
P3	PBL Gestión de justificaciones de ejecución para IDAE	5.315,28 €
	PBL Gestión de justificaciones de ejecución para IDAE, IVA incluido	6.431,49 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA NO INCLUIDO		38.173,39 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO		46.189,80 €

Las ofertas de los licitadores deberán indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

Todos los costes del presente proyecto están por encima de los costes profesionales del personal técnico requerido para el presente contrato, acorde a los que los costes salariales de los trabajadores ocupados en la ejecución del contrato son los principales que componen la propia prestación, obliga, conforme a los artículos 100.2 y 102.3 de la LCSP, al desglose los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, que incluyan, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

PLAZOS DE EJECUCIÓN O FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS

FASES ENCARGO	TIPO DE TRABAJO A DESARROLLAR	INICIO DE PLAZO	PERIODO DE EJECUCION

FASES ENCARGO	TIPO DE TRABAJO A DESARROLLAR	INICIO DE PLAZO	PERIODO DE EJECUCION
FASE 1	REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN	ADJUDICACION DE CONTRATO	3 MESES
FASE 2	DIRECCIÓN DE OBRA y COORDINACIÓN DE S.S	FIRMA DE ACTA DE REPLANTEO	DURANTE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS HASTA FINALIZACIÓN DE ESTAS.
FASE 3	JUSTIFICACION DE SUBVENCION	FIRMA DE ACTA DE REPLANTEO	HASTA EL 21/12/2024

La fecha límite para la finalización de la ejecución de las obras de Renovación Energética de las Instalaciones de Alumbrado Exterior del Municipio de BURGOHONDO es el **03/03/2025**. La justificación de la ejecución del expediente IDAE PR-D5000-2021-000982 deberá realizarse en un plazo máximo de **2 meses** contados a partir de la fecha límite de finalización de las actuaciones.

PRORROGA: NO

PLAZOS PARCIALES: SI RECEPCIONES PARCIALES: SI

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

FORMA DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTODE ADJUDICACIÓN: Abierto simplificado

CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL: NO

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos

en los que con arreglo a lo establecido en de la LCSP sea exigible.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

De conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP, todos los licitadores que presenten deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de licitadores de la administración central de la Entidad Local, a fecha de fin de presentación de ofertas. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A estos efectos y de conformidad con el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en dicho registro o en listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea

REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

AAAAA) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3 b) de la LCSP, se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 1.000.000 aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de presentación del pago del seguro y póliza donde consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

- **Justificación de la solvencia técnica o profesional** de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, se acreditará por los siguientes medios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:

Indicación del personal técnico, integrado en la empresa, participantes en el contrato. Será necesario justificar que al menos el equipo incluye.

- **Director de Proyecto que actuará como responsable/coordinador del contrato y será el interlocutor entre ambas partes.** El perfil profesional del trabajador designado por la empresa adjudicataria deberá ser adecuado para el desempeño de labores de asesoramiento y gestión de fondos europeos, fondos FEDER o similares, y con una experiencia acreditada en servicios prestados a entidades del Sector público en materia de gestión de fondos y subvenciones.

  Se acreditará dicha experiencia presentando el Título académico junto con el informe de la vida laboral y currículo como acreditación de la experiencia.

- **Ingeniero técnico industrial o titulación equivalente, con 3 años de experiencia en la redacción de proyectos de sistemas de eficiencia energética y proyectos eléctricos.**

  Se acreditará dicha experiencia presentando el Título académico junto con el informe de la vida laboral y currículo como acreditación de la experiencia.

- **Técnico competente que asuma las funciones de Coordinador en materia de Seguridad y Salud,** tanto en la fase de elaboración de proyecto como en la ejecución de obras (pudiendo ser asumida esta figura por cualquiera de los anteriores) con 5 años de experiencia en **labores de coordinación de seguridad y salud.**

  Se acreditará dicha experiencia presentando el Título académico junto con el informe de la vida laboral y currículo como acreditación de la experiencia

  Las funciones de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud no podrán recaer en la misma persona.

Además, para una mayor garantía en cuanto al cumplimiento las condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente PCAP en cuanto a que el presente contrato se

encuentra financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el mismo recomienda incorporar condiciones especiales de ejecución en los pliegos, de carácter medioambiental, digital, de innovación, de potenciación de PYMEs y de responsabilidad social, siempre que se consideren necesarios y que estén directamente relacionados con el objeto del contrato, **se fijan las normas específicas de calidad (ISO 9001), medioambiente (ISO 14001) y seguridad Laboral (ISO 45001)** de las cuales se exige contar con los certificados de las siguientes normas específicas de calidad, medioambiente, seguridad Laboral, los certificados de las siguientes Normas UNE-EN ISO, EMAS o equivalentes, lo que se acreditará mediante la presentación de certificado expedido por organismos independientes reconocidos por cualquier estado de la UE que acrediten que la empresa cumple la norma vigente en la fecha de presentación de la oferta:

4) Certificado de calidad norma ISO-9.001

5) Certificado de medio ambiente ISO-14.001

6) Certificado de seguridad laboral ISO-45.001

El alcance de dichas normas deberá tener relación con el objeto y las diferentes prestaciones del contrato, como puede ser:

- La redacción de proyectos de arquitectura, consultoría e ingeniería relacionados con la eficiencia energética y energías renovables en infraestructuras municipales.
- Gestión de subvenciones y asesoramiento técnico en procedimientos de licitación.
- Dirección de obra, dirección de ejecución, asistencia técnica y seguimiento de contratos y coordinación de seguridad y salud en proyectos de ingeniería y arquitectura.

Los certificados que no sean presentando con alcances similares a los anteriores, principalmente del ámbito de redacción de proyectos de eficiencia energética y dirección de obra no serán válidos, los mismos no acreditaran la solvencia técnica exigida.

EXIGENCIA DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

Además de la solvencia se exige a los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir al contrato los medios materiales suficientes para una correcta ejecución de este, debiendo aportarse declaración sobre maquinaria y el material a emplear, que incluirá como mínimo:

- Analizador de redes trifásico
- Luxómetro fijo
- Sistema de medición de luxómetro móvil mediante GPS.
- Medidor láser de distancias
- Medidor de tierras
- Cámara termográfica

Este compromiso tendrá el carácter de condición esencial del contrato y se aportará en el Sobre A. Será necesario aportar declaración responsable, de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para satisfacerlo correctamente.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART.118)

En este apartado se tratan las condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 118 TLCSP). El Pliego o el contrato pueden establecer tres consideraciones respecto de su incumplimiento:

a) Establecer penalidades que serán proporcional a la gravedad del incumplimiento y en cuantía no superior al 10% del presupuesto del contrato (artículo 212.1 TRLCSP).

b) Darles el carácter de incumplimiento de una condición contractual esencial, que provoca la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista (art. 223 letra f) TRLCSP con los efectos del art. 225 TRLCSP).

c) Si no se considera condición resolutoria del contrato, será infracción grave que impedirá contratar con la Administración (artículo 60.2 letra e) TRLCSP).

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CRITERIO MEDIOAMBIENTAL:

En la presentación de informes y documentos durante el servicio:

- Documentos de trabajo y documentos finales: para reducir el consumo de papel se entregarán en formato electrónico, bien por correo electrónico o a través de servidor; o, si no, en CD, DVD o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos.

En caso de que se considere necesaria la impresión de documentos o así lo requiera la parte contratante, a la adjudicataria se le pedirá:

- Reducir en lo posible el número de impresiones, ajustándolo a las necesidades.
- Utilizar preferentemente papel 100% reciclado (mínimo 65% posconsumo) y Totalmente Libre de Cloro (TCF) o en su defecto papel no reciclado con un contenido mínimo de fibras de gestión forestal sostenible y/o recicladas del 20%.
- Presentar al inicio del contrato la documentación de los papeles reciclados y/o no reciclados que utilizará, para que sean autorizados por la parte contratante.
- Imprimir los documentos a doble cara, en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro), a 2 o más páginas por cara (cuando sea conveniente y se garantice su inteligibilidad), con la mínima encuadernación posible y sin tapas de plástico que faciliten su reciclaje.

En cuanto a la gestión ambiental, la adjudicataria deberá:

- Reutilizar y/o recoger de forma selectiva los residuos, manteniendo las diferentes fracciones separadas para su correcta gestión.
- Formar en materia medioambiental, al inicio del contrato, al personal destinado a su ejecución.
- Elaborar instrucciones de trabajo que contengan información ambiental y que estén accesibles en los puestos de trabajo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PRTR:

A su vez, al tratarse de un contratos financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se recomienda incorporar condiciones especiales de ejecución en los pliegos, de carácter medioambiental, digital, de innovación, de potenciación de PYMEs y de responsabilidad social, siempre que se consideren

necesarios y que estén directamente relacionados con el objeto del contrato, considerando que el artículo 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que la definición del objeto del contrato podrá tener en cuenta consideraciones tecnológicas, ambientales y sociales (entre estas últimas quedarían incluidas las de género) por ello al tratarse de una "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO PEMIS-LUMEN PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BURGOHONDO (ÁVILA) DENTRO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LOS FONDOS "NEXT GENERATION EU" COMPONENTE 02, INVERSIÓN 4, para una mayor garantía en cuanto al cumplimiento de las normas específicas de calidad, medioambiente, seguridad Laboral, se exige contar con los certificados de las siguientes normas específicas de calidad, medioambiente y seguridad Laboral los cuales están relacionados directamente con el objeto del contrato y dichos certificados deberán ser emitidos mediante Normas UNE-EN ISO, EMAS o equivalentes, lo que se acreditará mediante la presentación de certificado expedido por organismos independientes reconocidos por cualquier estado de la UE que acrediten que la empresa cumple la norma vigente en la fecha de presentación de la oferta:

1) Certificado de calidad norma ISO-9.001
2) Certificado de medio ambiente ISO-14.001
3) Certificado de seguridad laboral ISO-45.001

El alcance de dichas normas deberá tener relación con el objeto y las diferentes prestaciones del contrato, como puede ser:

- La redacción de proyectos de arquitectura, consultoría e ingeniería relacionados con la eficiencia energética y energías renovables en infraestructuras municipales.
- Gestión de subvenciones y asesoramiento técnico en procedimientos de licitación.
- Dirección de obra, dirección de ejecución, asistencia técnica y seguimiento de contratos y coordinación de seguridad y salud en proyectos de ingeniería y arquitectura.

Los certificados que no sean presentando con alcances similares a los anteriores, principalmente del ámbito de redacción de proyectos de eficiencia energética y dirección de obra no serán válidos, los mismos no acreditaran la solvencia técnica

exigida.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN TRANSPARENCIA FISCAL:

La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE TRABAJO:

Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo, el adjudicatario deberá estar al corriente de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Respecto a los criterios de adjudicación, es de aplicación el artículo 145.4 párrafo 2º LCSP, según el cual los criterios cualitativos deberán tener atribuidos al menos el 51% de los puntos en los criterios de adjudicación, de los cuales los que se calculen aplicando juicio de valor, no podrán representar más del 45% en base al artículo 159.1.b) LCSP, ya que el objeto de este contrato encaja en las prestaciones de carácter intelectual descritas en la D.A. CUADRAGÉSIMO PRIMERA de la Ley. Así pues, partiendo de una puntuación total de 100 puntos, se asignarán del siguiente modo:

- **Criterios evaluables automáticamente hasta un máximo de 100 puntos según la siguiente valoración:**
    - Un máximo de 30 puntos a quien oferte la mayor baja económica.
    - Un máximo de 40 puntos en base a la mejora de la calidad de los servicios a efectuar por la empresa.
    - Un máximo de 10 puntos aportación de recursos humanos adicionales.
    - Un máximo de 10 puntos por criterios de igualdad de género.
    - Un máximo de 10 puntos por criterios medioambientales.

La puntuación se asignará sobre la base de los siguientes criterios:

CRITERIO 1. BAJA OFERTADA AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, OFERTA ECONÓMICA: (HASTA 30 PUNTOS).

Se concederán entre 0 y 30 puntos de acuerdo con el precio ofertado, con arreglo al siguiente procedimiento:

$$Pi = Pmáx * \sqrt{\left[\left(\frac{PL - Pof}{PL - Pmo}\right)^{\wedge}(1/6)\right]}$$

Se otorgarán 30 puntos al máximo importe económico ofertado como bolsa de inversión. Al resto de ofertas les será aplicada la siguiente formula:

- Pi = puntos obtenidos por la oferta de la licitadora 'i'.
- Pmax = máximo número de puntos otorgados al criterio.
- PL = Precio Base Licitación.
- Pof = Precio ofertado.
- Pmo = Precio mejor oferta

Se justifica la elección de esta fórmula en base a lo siguiente:

6. **Se otorgan todos los puntos en juego en cada criterio a la oferta más baja.**
7. **Las ofertas que igualen el tipo de licitación no obtendrán ningún punto.**
8. **No establece un umbral de saciedad.**
9. **Lleva a cabo un reparto de todos los puntos dentro del intervalo [0,Pmax].**
10. **<u>La fórmula empleada esta validada por la Resolución 51/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid</u>**

CRITERIO 2. GARANTIA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A EFECTUAR POR LA EMPRESA. MÁXIMO DE 40 PUNTOS

El establecimiento de estos criterios responde a la necesidad de establecer unas métricas que permitan valorar tanto el ahorro como la calidad de la oferta. Experiencia de la empresa en la ejecución de contratos similares, adicionales a los exigidos para la acreditación de la solvencia (hasta un máximo de 40 puntos):

Teniendo en cuenta la especial complejidad del objeto contractual, se valorará la experiencia de la empresa en la ejecución de contratos similares, que se refieran o encuadren en el marco de contratos/proyectos de eficiencia energética, prestados tanto en el ámbito público como privado, y que deberán acreditarse a través de certificados o informes de buena ejecución expedidos por la entidad contratante, en los cuales conste el objeto del contrato, el importe y la fecha de estos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO EN ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL EXPEDIENTE DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (HASTA 20 PUNTOS).

Este tipo de contrato presenta una prestación que requiere un conocimiento especifico en cuanto a la prestación de ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL EXPEDIENTE DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, pues cualquier tipo de error puede llevar a la perdida de la subvención que ha sido concedida. Es por ello por lo que se considera esta parte del contrato como un condicionante especial y por ello se valorara la experiencia específica en los últimos años en: "ASESORAMIENTO, JUSTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS O SUBVENCIONES EN DIVERSOS ORGANISMOS OFICIALES PARA LA CONSECUCIÓN DE AYUDAS Y FONDOS PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO PARA LA MEJORA DEL AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL MISMO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (EDIFICIOS, ENERGÍAS RENOVABLES, ALUMBRADO, MOVILIDAD, ETC.….".

La mayor experiencia específica podrá ser aportada por los miembros del equipo mínimo y adicional del contrato y técnicos asociados al proyecto, y deberá reflejar con claridad los conceptos anteriormente descritos. Se deberá acreditar mediante: certificados expedidos por el órgano competente de cualquier entidad del sector público mediante un certificado expedido por éste, no siendo válido cualquier otro documento. Cada certificado aportado se valorará con 1 puntos, siendo la máxima puntuación que se puede alcanzar en este apartado de 20 puntos, siendo como mínimo aportar una experiencia global en gestión de subvenciones de un volumen económico de más 2.500.000 €, entre la suma económica de todos los certificados aportados por el licitador, si no se acredita esta cantidad no será objeto de valoración de estos y la puntuación a asignar será 0 puntos.

Se justifica la elección de este criterio, por la repercusión en la calidad final de la justificación de la subvención y en su tramitación, garantizándose una mayor tasa de éxito al respecto.

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO EN REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA EN PROYECTOS DE RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO (HASTA 20 PUNTOS).

Este tipo de contrato presenta una prestación que requiere un conocimiento técnico en cuanto a la prestación de REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA

EN PROYECTOS DE RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO, pues posteriormente será objeto de licitación las obras asociadas y su ejecución. Es por ello por lo que se considera esta parte del contrato como un condicionante especial y por ello se valorara la experiencia específica en los últimos años en:
"REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA EN PROYECTOS DE RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO".
La mayor experiencia específica podrá ser aportada por los miembros del equipo mínimo y adicional del contrato y técnicos asociados al proyecto, y deberá reflejar con claridad los conceptos anteriormente descritos. Se deberá acreditar mediante: certificados expedidos por el órgano competente de cualquier entidad del sector público mediante un certificado expedido por éste, no siendo válido cualquier otro documento. Cada certificado aportado se valorará con 0,5 puntos por cada actuación, es decir, si en un mismo certificado se encuentran la prestación de Redacción de Proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, el mismo será valorado con 1,5 punto por acreditarse tres fases diferentes objeto del contrato, siendo la máxima puntuación que se puede alcanzar en este apartado de 20 puntos, siendo como mínimo aportar una experiencia global en redacción de proyectos y Dirección de Obra de un volumen económico de más 2.500.000 €, entre la suma económica de todos los certificados aportados por el licitador, si no se acredita esta cantidad no será objeto de valoración de los mismos y la puntuación a asignar será 0 puntos.
Se justifica la elección de este criterio, por la repercusión en la calidad final del proyecto y control de ejecución de las obras, garantizándose una mayor tasa de éxito al respecto.

CRITERIO 3. RECURSOS HUMANOS ADICIONALES PUESTOS A DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS).

Se otorgará un máximo de 10 puntos a aquellos licitadores que oferten la puesta a disposición de recursos humanos adicionales al mínimo requerido del presente cuadro, toda vez que este es un recurso fundamental para una eficaz ejecución del contrato. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

- Por cada recurso humano adicional con titulación de Ingeniero Técnico o equivalente con una dedicación mínima del 30 % de su actividad relacionada con toda la duración del contrato : 4 puntos.
- Por cada recurso humano adicional con titulación de Aparejador, Arquitecto Técnico o equivalente con una dedicación mínima del 30% de su actividad

relacionada con toda la duración del contrato en el resto de las figuras: 2 puntos. Se justifica la elección de este criterio, por la repercusión en la calidad final del proyecto y control de ejecución de las obras, garantizándose una mayor tasa de éxito al respecto.

La composición del equipo y su titulación universitaria se acreditará mediante la relación e identificación de los profesionales que vayan a integrarse en el equipo de trabajo multidisciplinar.

Dicha relación se acompañará de copia de las titulaciones académicas y profesionales señaladas. En el caso de ser colaboradores, deberá aportarse, además de la documentación anterior, declaración jurada emitida por éstos de la colaboración en el equipo técnico propuesto.

CRITERIO 4. CRITERIO DE IGUALDAD DE GENERO PARA EL FOMENTO DE LA INSERCIÓN DE LA MUJER EN LOS CONTRATOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA, (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS).

Se otorgará un máximo de 10 puntos a aquellos licitadores que oferten la puesta a disposición del presente contrato, dentro del perfil de dirección de contrato para el fomento de la inserción de la mujer en los contratos de la administración pública, toda vez que este es un recurso fundamental para una eficaz ejecución del contrato, la puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

- Por la adscripción de una mujer en puestos de dirección del presente contrato (Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, Proyectista): 10 puntos, en consideración de la desigualdad social que afecta a las mujeres en el diagnóstico del proyecto, en sus objetivos y en las actividades previstas.

La menor tasa de actividad de las mujeres (49,60 % frente al 59,64 %de los hombres, según datos del ISTAC para el segundo trimestre de 2020) hace necesario fomentar el empleo femenino especialmente en sectores como el de consultoría como este en el que se encuentran infrarrepresentadas. La introducción de este criterio favorece también una mayor igualdad entre géneros, que es uno de los objetivos fundamentales que promueve el servicio promotor.

La composición del equipo y su titulación universitaria se acreditará mediante la relación e identificación de los profesionales que vayan a integrarse en el equipo de trabajo multidisciplinar así como breve descripción de las labores que realizarán durante

el encargo. Dicha relación se acompañará de copia de las titulaciones académicas y profesionales señaladas. En el caso de ser colaboradores, deberá aportarse, además de la documentación anterior, declaración jurada emitida por éstos de la colaboración en el equipo técnico propuesto.

CRITERIO 5. CRITERIO MEDIOAMBIENTAL BASADO EN LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE C02 A LA ATMOSFERA. (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS).

Con este criterio se pretende favorecer el uso de vehículos que favorezca la reducción de gases de efecto invernadero, debido a los múltiples desplazamientos que deberán realizarse en todo el desarrollo del proyecto. Por ello se valorará con hasta 10 puntos el uso de vehículos con distintos niveles de consumo de combustible para la ejecución del contrato conforme a la siguiente escala:

- Un vehículo con etiqueta CERO destinados al proyecto → 10 puntos
- Un vehículo con etiqueta ECO destinados al proyecto → 5 puntos
- Un Vehículos con combustible gasolina o combustible diésel con nivel de emisiones EURO 6/VI 2,5 puntos.

El licitador deberá presentar la ficha técnica de los vehículos que pretenda usar durante la ejecución del contrato donde consten sus características y la titularidad de este mediante la sociedad o como propiedad particular de cualquier socio.

El artículo 145.h de la LCSP habla de la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero como criterio. La introducción de este criterio permite valorar con más puntos aquellas proposiciones que incluyan vehículos que contribuyan a la descarbonización y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que afectan al calentamiento global y al cambio climático.

OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de las esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
Precio	Artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, acorde a lo recogido a continuación.
Resto de criterios	No procede

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. Se considerarán ofertas incursas en presunción de anormalidad o desproporcionadas, por su bajo importe, las de presupuesto igual o inferior al 80% del Presupuesto Base de Licitación, según la fórmula:

$$Ofi \leq 0{,}80*Pb,$$

en la que:

- Ofi es el importe de la Oferta i
- Pb es el importe base de la licitación establecido

La determinación de que una oferta está incursa definitivamente en temeridad por su bajo importe, se realizará de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público vigente.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

PLAZO A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN

DÍAS NATURALES

INFORMACIÓN A LOS LICITADORES SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN

El Perfil del Contratante del Ayuntamiento de BURGOHONDO a través de la página web de la Plataforma de Contratación del Estado https://contrataciondelestado.es/wps/myportal/!ut/p/b0/Dcc7DoAgDADQIzUaXUwY1JnBwR9bjQiNUNAg8fj6tgcKFlCMmQwmCozu_7prHR3x2UR9H-T6wOnGhJw0zKBA0d5FWGWujSzbsbK9v8riee2G0yAERO_bD4Rt6zo!/

FORMA DE PRESENTACIÓN

De forma electrónica a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de BURGOHONDO a través de la página web de la Plataforma de Contratación del Estado.

https://contrataciondelestado.es/wps/myportal/!ut/p/b0/Dcc7DoAgDADQIzUaXUwY1JnBwR9bjQiNUNAg8fj6tgcKFlCMmQwmCozu_7prHR3x2UR9H-T6wOnGhJw0zKBA0d5FWGWujSzbsbK9v8riee2G0yAERO_bD4Rt6zo!/

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

En dos archivos electrónicos, firmados por el licitador con la siguiente composición:

SOBRE A	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN
ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR INSCRIPCIÓN EN ROLECSP	
ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMINETO DE BURGOHONDO RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	
ANEXO IV. MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES	
ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRINCIPIO DNSH	
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCION DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA (PRTR)	
DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE SOLVENCIA TECNICA REQUERIDA ACORDE A APARTADO 11.2 REQUISITOS DE SOLVENCIA TECNICA.	
DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE NORMAS UNE-EN ISO, EMAS O	

SOBRE A	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN
EQUIVALENTES, LO QUE SE ACREDITARÁ EL APARTADO 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION	
DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS A LA EJECUCION DEL CONTRATO, DECLARACION RESPONSABLE	
INCRIPCION DEL LICITADOR EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECE)	

SOBRE B	PROPUESTA SOMETIDA A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (HASTA UN MAXIMO DE 30 PUNTOS)	
DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE PROPIEDAD QUE ACREDITARÁ EL APARTADO 13.3 CRITERIO 2. GARANTIA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A EFECTUAR POR LA EMPRESA. MÁXIMO DE 40 PUNTOS	
DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE PROPIEDAD QUE ACREDITARÁ EL APARTADO 13.4 CRITERIO 3 RECURSOS HUMANOS ADICIONALES PUESTOS A DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS).	
DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE PROPIEDAD QUE ACREDITARÁ EL APARTADO 13.5 CRITERIO 4 DE IGUALDAD DE GENERO PARA EL FOMENTO DE LA INSERCION DE LA MUJER (HASTA UN MAXIMO DE 10 PUNTOS)	
DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE PROPIEDAD QUE ACREDITARÁ EL APARTADO 13.6 CRITERIO 5. CRITERIO MEDIOAMBIENTAL BASADO EN LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE C02 A LA ATMOSFERA. (HASTA UN MAXIMO DE 10 PUNTOS)	

CRITERIOS DE DESEMPATE

Los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP

INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y la documentación facilitada con motivo de la ejecución del contrato. Así mismo, adjudicatario se compromete a recabar un compromiso análogo de seguridad, confidencialidad e integridad a todo su personal que, en virtud del contrato, pueda tener acceso a cualquier información del Servicio Promotor.

También, se compromete a no facilitar a persona física/jurídica alguna la información y datos proporcionados por el Servicio Promotor para cualquier uso no previsto en el presente pliego. El Servicio Promotor será el propietario de todos los datos generados por este trabajo.

La propiedad intelectual de todos los documentos y resultados de los trabajos realizados será del Servicio Promotor y quedará en poder de éste.

CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

INFORMACIÓN ADICIONAL EN MATERIA ANTIFRAUDE.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco del presente procedimiento de contratación podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al

efecto por dicho Servicio en la dirección web:
Http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx
y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

GARANTIAS

GARANTIA PROVISIONAL: NO
GARANTIA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido), constituida en alguna de las formas establecidas en el PCAP

PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

NO ES DE APLICACIÓN

SUBCONTRACTACIÓN

No podrá superar el 60% del valor estimado del contrato (IVA excluido). Se deberá indicar expresamente en la licitación en los términos exigidos y expresados en la cláusula 23 del presente Pliego.

REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de este contrato no estará sujeto a revisión.

PLAZOS DE GARANTIA

Redacción del proyecto ejecutivo: 6 meses a contar desde la fecha de validación del proyecto
Dirección de obra: 12 meses a contar desde el Certificado Final de Obra

PROGRAMA DE TRABAJO

SI

CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

En el caso de incumplimiento por causas imputables al Adjudicatario se impondrán las sanciones indicadas en la cláusula 30 del presente Pliego

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS ASOCIADOS AL PROYECTO ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE ILUMINACIÓN SOSTENIBLE (PEMIS) DEL PROYECTO LUMEN, DEL MUNICIPIO DE BURGOHONDO (ÁVILA), COMPUESTO POR CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALA DENTRO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LOS FONDOS "NEXT GENERATION EU" COMPONENTE 02, INVERSIÓN 4, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1 CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO Y NECESIDADES DEL CONTRATO

Constituye el objeto de esta contratación, la prestación de los servicios de CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BURGOHONDO (ÁVILA) DENTRO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LOS FONDOS "NEXT GENERATION EU" COMPONENTE 02, INVERSIÓN 4, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN", de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, conforme al **EXPEDIENTE PR-D5000-2021-000982** dentro del **PROGRAMA AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000) REGULADAS POR RD 692/2021, DE 3 DE AGOSTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UE.**

División en LOTES: NO

Los códigos CPV de este contrato son:

5. 71000000-8. Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
6. 71317200-5. Servicios de Salud y Seguridad (CSS).
7. 71242200-6. Elaboración de proyecto, diseños y presupuestos.
8. 71520000-9. Servicios supervisión de obras (dirección y dirección de ejecución).

Las necesidades a satisfacer. Las necesidades administrativas a satisfacer y los factores que intervienen en el presente contrato se motivan por las siguientes razones:

- Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato derivan de la falta de personal propio por parte del Servicio Promotor para para atender las funciones

que requiere el servicio, ya que se requiere para la ejecución del contrato la posesión de una determinada habilidad profesional.

- Que no se dispone de las herramientas informáticas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato (soporte tecnológico adecuado).

REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, así como al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y a cuantas normas de desarrollo se aprueben; supletoriamente se aplicarán las restantes. normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN. PLAN ANTIFRAUDE, ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL.

Se ha verificado que en la ejecución del presente proyecto no se produce doble financiación.

El Ayuntamiento dispone de plan antifraude aprobado, de obligatoria adhesión por el adjudicatario.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular, la

Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todos los proyectos de inversión que deben llevarse a cabo en cumplimiento del citado real decreto deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, Do Not Significant Harm) y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la Inversión 4, en la que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato que se suscriba con motivo de la presente licitación estará sometido a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, que tendrán derecho al acceso a la información sobre el mismo. Tanto el contratista como los eventuales subcontratistas tendrán la obligación de proporcionarla.

Asimismo, el contratista y subcontratista deberán cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. 4

CLÁUSULA 2. DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

El valor estimado (VE) del presente contrato asciende a la cantidad expresada en **el apartado 8.1 del cuadro de características.** El método utilizado para el cálculo del

valor estimado y la distribución por anualidades figura así mismo en el apartado 8.1 del cuadro de características.

El presupuesto base de licitación de este contrato de servicios será de **TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (38.173,39€)** más el IVA que le corresponda, siendo este es el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación del contrato.

El desglose del presupuesto base de licitación (PBL) según los servicios a prestar se detalla en **el apartado 8.2 del cuadro de características**

Este presupuesto debe entenderse compresivo de la totalidad de todos los costes derivados de la ejecución del objecto del contrato y se desglosa de la manera que se indicia en el apartado **8.2 del cuadro de características**.

El precio del contrato es el de la adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la partida presupuestaria indicada en el apartado **8.2 del cuadro de características**.

El precio de este contrato **no estará sujeto a revisión de precios** de conformidad con lo que dispone el art. 103 y concordantes de la LCSP y de acuerdo con las previsiones de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

CLÁUSULA 3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de duración del contrato es la fecha establecida como límite para la ejecución y justificación de las obras de RENOVACIÓN ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE BURGOHONDO según la Ayuda concedida con expediente IDAE **PR-D5000- 2021-000982**

Los plazos de entrega de los servicios objeto del contrato son los especificados en el apartado **6 del** Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PCTP).

En ningún caso podrá producirse demora en los plazos ni prórroga del contrato.

CLÁUSULA 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente expediente constituye un CONTRATO DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BUGOHONDO (ÁVILA) de conformidad con lo establecido en Art. 25 de la LCSP. El contracto que se celebre tendrá naturaleza administrativa a todos los efectos, siendo la jurisdicción contencioso- administrativa la competente para resolver cuantos litigios surjan en relación con la preparación, adjudicación y extinción.

El órgano competente para iniciar el contrato, aprobar el gasto y los pliegos de condiciones económicas, administrativas y técnicas, así como para adjudicar el contrato será El Pleno del Ayuntamiento de BURGOHONDO y, en consecuencia, ostentará las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

El contrato se regirá por las condiciones específicas establecidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

- Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.(en adelante, LCSP)
- Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello que no se oponga ni esté derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente.
- Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo

que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

- Supletoriamente se aplican el resto de las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y a cuantas normas de desarrollo se aprueben.

El desconocimiento del contenido de este Pliego de Condiciones Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de otros documentos e instrucciones que formen parte en la ejecución de la cosa pactada, no exime al Adjudicatario de su cumplimiento. Las instrucciones, órdenes o normas emanadas del Ayuntamiento de BURGOHONDO tendrán el carácter de ejecutivas.

CLÁUSULA 5. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes

CLÁUSULA 6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según especificado en **apartado 12 del cuadro de características**, y conforme a los términos y requisitos establecidos en el artículo 156 y siguientes de LCSP.

CLÁUSULA 7. USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

De acuerdo con las previsiones establecidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el conjunto de trámites, actuaciones y comunicaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato que se licita, entre las empresas licitadoras y contratistas y la administración contratante, se realizarán preferentemente por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, y se dirigirán a la dirección de correo electrónico que la empresa haya indicado. Con este objetivo, las empresas licitadoras procederán a suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripciones a las novedades del espacio virtual de licitación que

a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública del Estado. Perfil del contratante del Ayuntamiento de BURGOHONDO:
https://contrataciondelestado.es/wps/myportal/!ut/p/b0/Dcc7DoAgDADQIzUaXUwY1JnBwR9bjQiNUNAg8fj6tgcKFlCMmQwmCozu_7prHR3x2UR9H-T6wOnGhJw0zKBA0d5FWGWujSzbsbK9v8riee2G0yAERO_bD4Rt6zo!/
Esta suscripción permitirá recibir avisos de manera inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte a esta licitación.
Así, cualquier comunicación que deba hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizará mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.
El tablón de anuncios electrónico deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información pública.

Las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato que se licita se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación comarcal, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, la empresa debe indicar una dirección de correo electrónico –y, adicionalmente, un número de teléfono móvil– donde recibir los avisos de puesta a disposición de la notificación y designar la/s persona/s autorizada/s a acceder a las notificaciones. Una vez la empresa reciba el correo electrónico indicando que la notificación correspondiente está a su disposición, deberá/n acceder la/s persona/s designada/s, mediante el enlace que se le enviará a este efecto.
Así mismo, la formalización del contrato en documento administrativo se efectuará mediante firma electrónica. Con este objetivo, los representantes legales de las empresas adjudicatarias deberán poseer un certificado de firma electrónica de persona física con dispositivo seguro entregado por cualquier entidad de certificación clasificada

o bien DNI electrónico.

CLÁUSULA 8. APTITUD PARA CONTRATAR

Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si es el caso, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia en los términos requeridos en la cláusula novena de este pliego, o en su caso, acrediten hallarse debidamente clasificadas, en la forma que se señala a continuación:

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial o profesional, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar.

Los empresarios inscritos en dicho Registro no estarán obligados a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos. Dichos datos serán consultados por el Ayuntamiento de BURGOHONDO incorporando al expediente la certificación de los datos inscritos.

Los requisitos de capacidad, de solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de presentación de la oferta y subsistir en el momento de formalización del contrato.

Así mismo, es necesario que las prestaciones de este contrato estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales y se acredite debidamente.

La capacidad de obrar de las empresas españolas **personas jurídicas** se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, dónde consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si es el caso, en el correspondiente registro oficial. También debe aportarse el CIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas **personas físicas** se acreditará mediante su DNI y deberán acreditar estar dado de alta en Impuesto de Activades Económicas en el epígrafe correspondiente.

La capacidad de obrar de las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea** ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análoga, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abasta el objeto del contrato. También deben aportar el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP. Además, estas empresas deben tener abierta una sucursal en España, con designación de persona apoderada o representante para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

También pueden participar en esta licitación las **uniones de empresas que se constituyan temporalmente** a este efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente frente a la Administración y deben nombrar una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción,

Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas deberán cumplir las formalidades previstas en los artículos 69 de la LCSP y 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de adjudicación, no podrán concurrir en la licitación si su participación puede causar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trabajo privilegiado.

CLÁUSULA 9. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Los licitadores deberán reunir los siguientes requisitos de solvencia (también indicados en el apartado 11 del cuadro de características) y acreditarlos en la forma que se detalla a continuación, si bien su acreditación solo se exigirá al contratista propuesto como

adjudicatario mediante el correspondiente requerimiento.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en de la LCSP sea exigible.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

BBBBB) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3 b) de la LCSP, se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 1.000.000 aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de presentación del pago del seguro y póliza donde consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

- **Justificación de la solvencia técnica o profesional** de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, se acreditará por los siguientes medios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:

  Indicación del personal técnico, integrado en la empresa y el resto de acreditaciones profesionales, participantes en el contrato. Será necesario

justificar que al menos el equipo incluye lo estipulado en el **apartado 11.2 del CCP.**

EXIGENCIA DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES.

Será necesario aportar declaración responsable, de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para satisfacerlo correctamente.

Este compromiso se integrará en el contrato, siendo obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP. Especificando los nombres y cualificaciones profesionales del personal responsable destinado a la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP. En el caso de las UTE, para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumulará la acreditada por cada una de sus integrantes. Será necesario justificar que al menos el equipo incluye lo estipulado en el **apartado 11.3 del CCP**

CAPITULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 10. PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de BURGOHONDO de la página web de la Plataforma de Contratación del Estado.

El Ayuntamiento de BURGOHONDO facilitará, a través de este medio, los Pliegos de la contratación y toda la documentación que le sea complementaria. Cualquier aclaración o corrección a los Pliegos será objeto de publicación en la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las propuestas será de **15 días naturales**, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, a la que se puede acceder directamente, o desde el perfil del contratante.

https://contrataciondelestado.es/wps/myportal/!ut/p/b0/Dcc7DoAgDADQIzUaXUwY1JnBwR9bjQiNUNAg8fj6tgcKFlCMmQwmCozu_7prHR3x2UR9H-T6wOnGhJw0zKBA0d5FWGWujSzbsbK9v8riee2G0yAERO_bD4Rt6zo!/

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria. La solicitud de información adicional deberá presentarse, como mínimo, diez (10) días naturales antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

El órgano de contratación proporcionará la información solicitada en el plazo, a más tardar, de seis (6) días naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación.

De acuerdo con lo que establece el artículo 13.1 h) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las empresas disponen, dentro del perfil de contratante de un servicio de preguntas y respuestas y de un tablón de avisos para todas aquellas dudas que puedan surgir durante el proceso de licitación.

Los licitadores deberán utilizar este medio parar dirigir al órgano contratante cualquier cuestión relacionada con la licitación. No se admitirá otro medio o canal de comunicación que no sea el anteriormente mencionado.

El órgano de contratación publicará las respuestas a todas las cuestiones planteadas en el citado tablón de anuncios, quedando estas a disposición de todos los interesados.

Para todos los licitadores será obligatorio estar registrado en la Plataforma de Contratación, acreditando la dirección de correo electrónico registrada en dicha

Plataforma.

CLÁUSULA 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación del contrato se regirán por los especificado en **apartado 13 del cuadro de características**, y conforme a los términos y requisitos establecidos en el artículo 145.4 párrafo 2º de LCSP.

CLÁUSULA 12. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La forma y contenido del contrato se regirán por los especificado en los **apartados 14.3 y 14.4 del cuadro de características**.

CLÁUSULA 13. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS

La clasificación de ofertas y adjudicación del contrato recaerá en la Mesa de Contratación, que estará formada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE: DON FRANCISCO FERNÁNDEZ GARCÍA

VOCALES: DON JUAN ESTÉVEZ MONDEJAR, DON JUAN JESÚS MUÑOZ GÓMEZ Y DON JORGE FERNÁNDEZ DELGADO

SECRETARIA: LA DE LA CORPORACIÓN: DOÑA MARIA DE LAS NIEVES SORIANO MARTÍN.

La Mesa de Contratación se constituirá tras finalizar el plazo de presentación de las proposiciones, mediante convocatoria.

La apertura de los sobres, por parte de la Mesa de contratación, que contienen las propuestas, se hará por el orden que proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

En cualquier caso, podrá ser público el acto de apertura de sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables, mediante la aplicación de fórmulas establecidas en los presentes pliegos (sobre C).

a) La Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa incluida en los **sobres electrónicos A** de las

proposiciones presentadas en tiempo y forma.

Si tras la apertura del sobre electrónico A, la Mesa observara defectos en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, concederá a los licitadores un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

La Mesa de contratación desestimará a aquellos licitadores que no aporten la documentación requerida.

Una vez enmendados, si es el caso, los defectos de la documentación contenida en el Sobre A, la mesa determinará las empresas admitidas en la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil del contratante.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadores las aclaraciones que consideren oportunes sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para que presenten complementarios, los cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

b) Tras la apertura en acta del **sobre electrónico b**, que contiene la propuesta económica y la documentación justificativa de los criterios evaluables de forma automática, la Mesa trasladará las puntuaciones obtenidas en el sobre B se darán a conocer a los licitadores, mediante publicación en la plataforma.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos de los pliegos, procederá a evaluar y clasificar ofertas.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas las propuestas de las cuales no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen substancialmente los modelos de propuestas establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la propuesta y aquellas en la cuales la mesa reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

Si la Mesa observa errores u omisiones enmendables en la documentación lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los corrijan o enmienden en el plazo máximo que esta otorgue, que no puede ser superior a tres

(3) días naturales.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, el órgano de contratación hará públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular la su propuesta de adjudicación. También, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos.

La Mesa de Contratación clasificará, en orden decreciente, las proposiciones presentadas y elevará órgano de contratación **propuesta de adjudicación** en favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de capacidad de obrar y de solvencia de acuerdo con la cláusula 8 y cláusula 9 del presente Pliego y constituya la garantía definitiva.

En el caso que la oferta del licitador que haya obtenido mejor puntuación se presuma que es **anormalmente baja** para concurrir en los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la Mesa de contratación, después de realizar las actuaciones previstas en los puntos 1º y 2º anteriores, seguirá el procedimiento previsto al mencionado artículo, si bien el plazo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación.

Si la documentación presentada en plazo por el licitador propuesto como adjudicatario adolece de defectos subsanables, se otorgará un plazo de tres días hábiles de subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, o el de subsanación, en su caso, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, quedando excluido del proceso de licitación y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, el empate debe resolverse mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 15. GARANTIA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 1 año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su

devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA 16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato es notificará per medios electrónicos a las empresas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y sin que puedan incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. No obstante, la empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se formalizará el contrato dentro del plazo indicado en el punto anterior, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que deberá hacerse efectiva, en primer lugar, contra la garantía definitiva constituida. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación preceptiva y con aplicación de los términos establecidos en el apartado anterior.

Las empresas que hayan concurrido con oferta conjunta de licitación deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) donde conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apodera única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Excepto en los casos expresamente previstos en la LCSP no se podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La formalización de este contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación. Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Diputación de Ávila, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos

y para su inscripción, sus datos básicos. Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 17. ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del trabajo o servicio se efectuará siempre previa expedición de factura, en los plazos siguientes:

- 10% del precio de adjudicación a la firma del contrato.
- 60 del precio de adjudicación a la entrega de proyecto, debidamente visado y supervisado por la oficina correspondiente de la Entidad Local.
- 15% del precio de adjudicación a la mitad de ejecución de las obras.
- 10% del precio de adjudicación al finalizar las obras.
- 5% del precio de adjudicación a la justificación de las obras.

En cualquier caso, los pagos estarán condicionados a la efectiva y correcta realización y aprobación de los trabajos retribuidos.

El Ayuntamiento de BURGOHONDO deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es el Pleno.
b) Que el destinatario es Ayuntamiento de BURGOHONDO
c) Que el código DIR3 es L01050415
d) CIF: P0504100I

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la

factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

CLÁUSULA 18. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio con precisión e ininterrumpidamente durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego de cláusulas y la oferta presentada y aceptada, directamente y con continuidad y regularidad, sin otras interrupciones que las que el Ayuntamiento de BURGOHONDO autorice. El adjudicatario debe ajustarse estrictamente a las condiciones contenidas en este Pliego y en el Pliego prescripciones técnicas particulares aprobadas a tal efecto.

2. Guardar reserva especial con respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, del que ha tenido conocimiento con ocasión del contrato. También deberá guardar confidencialidad con respecto a toda la información obtenida y la documentación elaborada debido a la

ejecución del contrato y esta documentación no puede ser reproducida, transferida, difundida, publicada o utilizada para fines distintos a los establecidos en este Pliego, incluso finalizado el contrato.

3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deducen para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
4. El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.
5. Todo el personal del adjudicatario deberá disponer de la capacidad técnica, cualificación y la formación necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato. El personal necesario para la prestación del servicio debe estar debidamente capacitado.
6. El servicio no realizado por razones atribuibles al contratista dará lugar a una compensación a favor de la entidad contratante, sin perjuicio de exigir la reparación de los daños que pudieran haberse producido o los producidos de manera efectiva.
7. Asimismo, será obligación del adjudicatario indemnizar por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
8. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social con respecto a los usuarios del centro y otro personal afiliado.

Además, son obligaciones específicas del contratista, aparte de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de este contrato, las siguientes:

1. Son de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

   Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba

realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

2. El adjudicatario está obligado a cumplir las prescripciones que figuran en la normativa vigente sobre protección de datos personales y, en particular, las contenidas en el Reglamento (UE) nº 10.2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y a la derogación de la Directiva 95/46/CE.
3. El adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como con la normativa interna del sector que regula el objeto del contrato y acreditar su cumplimiento a petición del Ayuntamiento.

4. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales suficientes y, específicamente, aquellos que se habían comprometido a adscribir de acuerdo con la declaración formulada (Art. 76.2 LCSP).

    a. Deberá disponer durante toda la vigencia del contrato de una póliza de seguro que cubra el riesgo de la responsabilidad profesional, por el importe establecido en el presente Pliego. Para ello, el adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento de BURGOHONDO el documento

justificativo del pago de la prima correspondiente del seguro contratado, cada vez que se produzca la renovación de la vigencia.

5. El contratista queda obligado a garantizar que en la ejecución del contrato se cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, las disposiciones de derecho internacional medioambiental que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.
6. Los contratistas y subcontratistas han de aportar, previamente a la formalización del contrato, la siguiente información:
    a. NIF del contratista o subcontratista
    b. Nombre o razón social
    c. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratista
    d. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
    e. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo oficial.
    f. Acreditación en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que de reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

    g. La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en el último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en conceto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.

7. El contratista y el subcontratista deberán cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan:
    a. Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Pla incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Pla de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual
    b. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible con los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.
    c. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

CLÁUSULA 19. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22

de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales promoviendo unas condiciones de trabajo seguras, mediante la aplicación y desarrollo de cuantas medidas, normas, actividades y sistemas de coordinación de las mismas sean necesarios para una prevención eficaz de los riesgos derivados del trabajo.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El contratista deberá estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral. Recaerá únicamente sobre el contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones.

CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

CLÁUSULA 21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración, se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP

CLÁUSULA 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo puede modificarse, por razones de interés público, en los casos expresamente previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207.2 LCSP.

El contrato sólo podrá modificarse, por otro lado, durante su vigencia, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando esté expresamente previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares en los términos y condiciones establecidas en el artículo 204 LCSP.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación no prevista en el PCAP siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 205 LCSP.

En el caso de modificación del contrato de acuerdo con las previstas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 206 LCSP.

CLÁUSULA 23. SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista puede concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato según lo previsto en el **apartado 21 del cuadro de características**. Concretamente:

La subcontratación no podrá superar el 60,00% del valor estimado del contrato (IVA excluido), de conformidad con lo que dispone el 215 y siguientes de la LCSP.

Las empresas licitadoras deberán indicar expresamente en su oferta la parte del objeto que tienen intención de subcontratar, señalando su importe, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia en/a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se quiera encomendar su realización.

En cualquier caso, la empresa contratista debe comunicar por escrito después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución, al órgano de contratación la intención de subscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad de la empresa o empresas subcontratistas y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia y acreditando que el

mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano contratante cualquier modificación que afecte a la información facilitada durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos contratistas.

La celebración de subcontratos está sometida al cumplimiento del resto de requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP y en la Ley 32/2066, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y su normativa de despliegue. Así mismo, en el caso de obras objeto de la Ley 3/2007, del 4 de julio, de la obra pública, también resulta de aplicación esta Ley.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratada o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, pueden dar lugar, entre otros efectos previstos en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato:

a) La imposición a la empresa contratista de una penalización de hasta un 50% del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo delante de la empresa contratista principal quien asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con estricta sumisión al cumplimiento de aquello establecido en el presente Pliego y los términos establecidos en el contrato, incluso el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral referidas en el art. 201 LCSP.

El conocimiento que la Administración tenga de los contratos celebrados o la autorización que otorgue no altera la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal o de los subcontratos.

En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en algún supuesto previsto en el artículo 71 LCSP.

La empresa contratista debe informar a quien ejerza la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El pago a las empresas subcontratadas y a las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 LCSP.

CLÁUSULA 24. CESIÓN DEL CONTRATO

No se podrá ceder el contrato, en tanto que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido la razón determinante para la adjudicación del contrato

CLÁUSULA 25. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de este contrato no estará sujeto a revisión de precios de conformidad con lo que dispone el art. 103 y concordantes de la LCSP y de acuerdo con las previsiones de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 26 . CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución del contrato se regirán por lo estipulado en **el apartado 12 del cuadro de características.**

CLÁUSULA 27. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación asignará un técnico que ejercerá funciones de seguimiento y control de los trabajos adjudicados. Las funciones del técnico asignado serán, entre otras, las siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la realización correcta de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalizaciones.
- Emitir un informe donde determine, de ser el cado, el retraso en la ejecución se ha producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y pliegos

El adjudicatario deberá designar un Director de Proyecto, que deberá ser un técnico titulado con experiencia acreditada en los términos que establece el Presente Pliego.

Todo ello de conformidad con lo indicado en los artículos 62 de LCSP.

CLÁUSULA 28. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de estos, diere al Adjudicatario el órgano competente del Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo

establecido en el artículo 311 de LCSP

La empresa contratista deberá presentar un programa de trabajo, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación cuando así lo determine expresamente el **apartado 12 del cuadro de características.**

CLÁÚSULA 29. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y DUDAS TÉCNICAS INTERPRETATIVAS

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que por motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requieran, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

CLÁUSULA 30. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

El incumplimiento de los plazos límite de ejecución, así como la falta de justificación de las actuaciones en los plazos y términos establecidos, causaría daños irreparables al Ayuntamiento de BURGOHONDO en cuanto que supondría la pérdida de la Ayuda concedida, según establece el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, que regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000) Medida 4: Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural, TIC.

El importe de penalizaciones que se establecen en la presente cláusula no excluye la indemnización por daños y perjuicios a los que pueda tener derecho la Administración originados por la demora o incumplimiento de la empresa contratista.

El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los términos parciales fijados en el programa de trabajo, que comenzarán a contar a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato de adjudicación.

Si el contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazo totales o parciales, por causas a él imputables, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o la imposición de

penalizaciones, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 y siguientes de la LCSP.

En caso de incumplimiento en los plazos de entrega por razones injustificadas imputables al Adjudicatario, se impondrá una penalidad diaria de 10€ por cada 1.00 € del precio del contrato, IVA excluido.

La penalización se aplicará cuando se supere el plazo de ejecución en el caso que se haya optado por ofrecer una reducción en el plazo de entrega de acuerdo con lo previsto en el **apartado 12 del cuadro de características** o cuando se supere el plazo de entrega previsto en el pliego en el caso que no se haya ofrecido la reducción de plazos.

La Administración tendrá la misma facultad respecto al incumplimiento, por causas imputables a la empresa contratista, de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos y de las condiciones especiales de ejecución (especialmente en lo que respecta a los resultados energéticos y otros aspectos a justificar de las instalaciones ejecutadas) se podrá acordar la imposición de las penalizaciones correspondientes en los términos y condiciones establecidas en el artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Si la Administración opta por la imposición de penalizaciones, los importes de éstas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre LCSP.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista, no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de

los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier otro momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CAPITULO V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 31. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La recepción y la liquidación del contrato se realizará conforme al que disponen los artículos 210 y 311 de la LCSP. De acuerdo con los citados preceptos, el contrato se entenderá cumplido por parte del contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato y en el presente Pliego y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En cualquier caso, la constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del ente contratante, dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, si es el caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de manera que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, si es el caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA 32. PLAZOS DE GARANTIA

Los plazos de garantía son los previstos en el **apartado 23 del cuadro de características** y empezará a computar desde la fecha de recepción de los servicios.

Por lo que respecta a la redacción del proyecto ejecutivo, 6 meses desde la fecha de entrega y recepción a conformidad de los trabajos. Durante este plazo de garantía el ente contratante podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones técnicas establecidas para su ejecución y cumplimiento al presente Pliego y en el PPT.

Por lo que respecta a las direcciones técnicas, 12 meses desde la fecha de recepción de las obras objeto de la dirección.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

El acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva deberá adoptarse por parte del ente contratante y notificarse al interesado en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de garantía.

CLÁUSULA 33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CAPITULO VI. RÉGIMEN DE RECUROS E INVALIDEZ

CLÁUSULA 34. RÉGIMEN DE RECURSOS

Los actos de preparación y de adjudicación y los adoptados en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, son susceptibles del recurso administrativo ordinario que corresponda, de acuerdo con lo que establece la legislación básica del procedimiento administrativo común; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, conforme con lo que dispone la legislación básica del procedimiento administrativo común; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Este contrato no es objeto de recurso especial en materia de contratación dado que el valor estimado del contrato es inferior a los cien mil euros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 a) LCSP.

CLÁUSULA 35. RÉGIMEN DE INVALIDEZ

Los actos de preparación y adjudicación de este contrato están sometidos al régimen general de invalidez previsto en los artículos 38 y siguiente de la LCSP.

CLÁUSULA 36. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

El Sr/Sra. , con domicilio a efectos de notificaciones en , c/ , núm. , con DNI/NIE núm. , en nombre propio / en nombre y representación de la entidad , con NIF núm. , siendo conocedor del expediente de contratación de los servicios de redacción del proyecto, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, para la realización de los trabajos DE RENOVACIÓN ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE BURGOHONDO (ÁVILA), dentro de las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable correspondiente a la Medida 4 del Programa DUS 5000, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar acabo el objeto del contrato con sujeción a dichas bases.

CRITERIO 1: PRECIO (MÁXIMO 30 PUNTOS) (SE ADJUNTA DOCUMENTO ANEXO CON DESGLOSE DE OFERTA PARA CADA FASE):

Oferta total sin IVA.

Total 21% IVA.

TOTAL oferta 21% IVA incluido

(En caso de discrepancia entre los importes prevalecerá el importe oferta total en letra sin IVA).

CRITERIO 2. GARANTÍA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A EFECTUAR POR LA EMPRESA (MÁXIMO 40 PUNTOS)

A) Criterio 2.1. COMPROMISO DE ADSCRIBIR AL CONTRATO UN EQUIPO TÉCNICO CON EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL EXPEDIENTE DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (HASTA 20 PUNTOS), con experiencia global en gestión de subvenciones de un volumen económico de más de 2.500.000,00 euros, adjuntándose los siguientes certificados:

Técnico a adscribir Nombre y apellidos. (H hombre; M mujer)	Titulación	Órgano del sector público que certifica	Volumen subvención

B) Criterio 2.2. COMPROMISO DE ADSCRIBIR AL CONTRATO UN EQUIPO TÉCNICO CON EXPERIENCIA PROFESIONAL EN REDACCIÓN DE

PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA EN PROYECTOS DE RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO (HASTA 20 PUNTOS), con experiencia global en redacción de proyecto y dirección de obra de ALUMBRADOS PUBLICOS de un volumen económico de más de 2.500.000,00 euros, adjuntándose los siguientes certificados:

Técnico a adscribir Nombre y apellidos. (H hombre; M mujer)	Titulación	Órgano del sector público que certifica	Redacción de proyectos y dirección de obra en proyectos de renovación de alumbrado público*

**Se debe añadir una fila por cada certificado emitido por órgano competente del sector público que lo emita*

CRITERIO 3. RECURSOS HUMANOS ADICIONALES ADSCRITOS AL CONTRATO (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Técnico adicional a adscribir Nombre y apellidos. (H hombre; M mujer)	Titulación (se aporta título y en caso de colaboradores declaración jurada de la colaboración)	Dedicación mínima % y descripción de las labores a realizar	% Global de subcontratación

CRITERIO 4. CRITERIO DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA EL FOMENTO DE LA INSERCIÓN DE LA MUJER EN LOS CONTRATOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Indicado en los cuadros anteriores para cada personal a adscribir (H hombre; ó M mujer) a continuación de su nombre y apellidos.

Técnico adicional a adscribir Nombre y apellidos. (M mujer)	Titulación (se aporta título y definición de función a desarrollar)	Dedicación mínima % y descripción de las labores a realizar

CRITERIO 5. CRITERIO MEDIOAMBIENTAL BASADO EN LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CO2 A LA ATMOSFERA (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Por ello se valorará con hasta 10 puntos el uso de vehículos con distintos niveles de

consumo de combustible para la ejecución del contrato conforme a la siguiente escala:

- Un vehículo con etiqueta CERO destinados al proyecto → 10 puntos O SI O NO
- Un vehículo con etiqueta ECO destinados al proyecto → 5 puntos O SI O NO
- Un Vehículos con combustible gasolina o combustible diésel con nivel de emisiones EURO 6/VI 2,5 puntos. O SI O NO

MARCAR CON UNA X LO QUE CORRESPONDA SOLO SE PODRA APORTAR UN VEHICULO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO)

El licitador deberá presentar la ficha técnica de los vehículos que pretenda usar durante la ejecución del contrato donde consten sus características y la titularidad de este mediante la sociedad o como propiedad particular de cualquier socio.

Que a todos los efectos debe entenderse que dentro de la presente proposición económica, elaborada cumpliendo las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección de datos, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, han sido comprendidos todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato y se han incluido gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas y beneficio industrial, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Y para que conste, firmo electrónicamente la presente proposición económica.

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR.

D./Dña. , con D.N.I. número _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, con domicilio a efectos de notificaciones en_____ , con teléfono _____ y correo electrónico _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BURGOHONDO (ÁVILA) DENTRO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LOS FONDOS "NEXT GENERATION EU" COMPONENTE 02, INVERSIÓN 4, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Proyecto acogido a las ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU" a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Segundo. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

(Marcar lo que proceda)

☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional.

☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, y se halla al

corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

☐ En caso de empresas extranjeras, que se somete a la Jurisdicción de los Tribunales y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

☐ Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro:

- Datos que han sufrido variación: […]
- Documentación justificativa que se adjunta: […]

☐ Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

Que facilita el siguiente correo electrónico a los efectos oportunos _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMINETO DE BURGOHONDO RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña ……., DNI …….. como Consejero Delegado/ Gerente de la entidad …….., con NIF ……, y domicilio fiscal en …… ……. Que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL PROYECTO PEMIS-LUMEN RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BURGOHONDO (ÁVILA), COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), declara/n formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de BURGOHONDO relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/esES/Paginas/Denan.aspx

, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

…….., ……. De …… de 202…

Fdo. …….

Cargo: ……

ANEXO IV. MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

DECLARACION DE NO EXISTENICA DE CONFLICTO DE INTERES (DACI)

Denominación del contrato: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS ASOCIADOS AL PROYECTO ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE ILUMINACIÓN SOSTENIBLE (PEMIS) DEL PROYECTO LUMEN, DEL MUNICIPIO DE BURGOHONDO (ÁVILA), COMPUESTO POR CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALA DENTRO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LOS FONDOS "NEXT GENERATION EU" COMPONENTE 02, INVERSIÓN 4,

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera

parecer que compromete su imparcialidad de independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
    - 4.1 «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
    - 4.2 «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad de independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

En Burgohondo, a ____ de _____ de _____.

El/La _____ (cargo)

ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRINCIPIO DNSH

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852[1]

Identificación de la actuación	Proyecto PEMIS LUMEN de renovación del alumbrado público exterior del término municipal de BURGOHONDO (ÁVILA)
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C02.I04.P02
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)	No se aplica etiqueta energética

D./Dª	
Con NIF	
Por sí mismo/a o en representación de la entidad	
Con CIF	
En calidad de	
Datos de contacto (dirección, teléfono, email)	

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado:

SERVICIOS TÉCNICOS ASOCIADOS AL PROYECTO ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE ILUMINACIÓN SOSTENIBLE (PEMIS) DEL PROYECTO LUMEN, DEL MUNICIPIO DE BURGOHONDO, COMPUESTO POR CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALA DENTRO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LOS FONDOS "NEXT GENERATION EU" COMPONENTE 02, INVERSIÓN 4,

y éste cumple lo Siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o

indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Destacando:

1. El impulso a la digitalización, pudiendo redundar en un efecto beneficioso sobre el medioambiente y la eficiencia energética.
2. El apoyo a la internacionalización.
3. El nulo o insignificante impacto medioambiental que supone.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:

El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de

residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y firma

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCION DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña……..,DNI,…… ……como representante legal de la entidad …….., con NIF ……., y domicilio en ……..…… ……en calidad de "Elija una opción (solicitante/beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, contratista o subcontratista)" que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C02.I4, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

El nombre del perceptor final de los fondos;

El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

……..., XX de.....de 202X

Fdo.…….

Cargo: ……

3º.-APROBAR LA PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PUBLICO Y EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE AVILA.

3º.-APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS PATRIMONIALES CALLES MEDIA LEGUA, LAS CHORRERAS Y LAS TEJONERAS: A-2, A-5 y A-6.

PRIMERO.-Aprobar el inicio del expediente de la enajenación de las parcelas calificadas como patrimoniales o de propios (Parcelas A-2, A-5,y A-6), mediante la figura de la subasta pública y el pliego de cláusulas, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.-Tanto el Pliego como la convocatoria para la enajenación de estas parcelas, se habrá de exponer al público mediante anuncio de publicación en el Tablón de Edictos y en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento así como en el BOP de Ávila.

TERCERO.- Si no se presentan reclamaciones al Pliego en el plazo de ocho días a contar desde el día siguiente a su publicación, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso contrario, habrá que resolverlas quedando aplazada la convocatoria para la licitación mediante subasta pública de las parcelas, hasta que éstas queden resueltas. Y, el plazo para presentar las proposiciones será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: " Los bienes patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competentes de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto Anual de la Corporación. No obstante se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

QUINTO.-Autorizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública y demás trámites necesarios.

***A la vista del Expediente tramitado al efecto cuyo contenido a la fecha de este Pleno es el siguiente:**

DOCUMENTOS:

-PROVIDENCIA DE ALCALDÍA de fecha.

-INFORME DE SECRETARÍA de fecha 08/08/2023.

-VALORACIÓN DE FINCAS URBANAS, realizada por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 10/08/2023.

-INFORME DE INTERVENCIÓN de fecha 29/08/2023

-PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES de fecha07/08/2023.

Y:

1º.- RESULTANDO que, el Ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes patrimoniales:

-Parcela A-2, superficie 163,00m2, urbana **que se corresponde con el número 4 de la Calle**
Media Legua, por dónde se efectúa su acceso.

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)
USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.
NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).
RERENCIA CATASTRAL: 8556202UK4785N0001BL.
CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N º:3031,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 94 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N º 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

-Parcela A-5, superficie 192,00m2, urbana **que se corresponde con el número 5 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.
NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).
RERENCIA CATASTRAL: 8556205UK4785N0001QL.
CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N º:3034,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 106 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N º 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

-Parcela A-6, superficie 209, 00 m2, urbana que se corresponde con el número 3 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.
NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).
RERENCIA CATASTRAL: 8556206UK4785N0001PL.
CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N º:3035,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 110 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N º 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

2º.- RESULTANDO que, el Ayuntamiento de Burgohondo, según lo dispuesto en la

Providencia de Alcaldía de fecha 08/08/2023.

Considerando conveniente la enajenación:

*En base a la modificación Puntual N º 4 de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo(Ávila), aprobada en fecha 23 de septiembre de 2015, se pretendía conseguir consolidar todo el área de Las Chorreras como núcleo de viviendas dentro del término municipal y poder aprovechar la coyuntura existente en cuanto a demanda de parcelas para uso de vivienda unifamiliar.

*La conveniencia de un interés público en cuánto a establecer las condiciones necesarias para la consolidación urbana y social del municipio, según refleja el artículo 169 del R U C y L y en cumplimiento del mismo.

*Los ingresos derivados de la enajenación de las parcelas prevista, servirán para cubrir objetivos de obra civil dentro del municipio para este ejercicio 2023.

3º.- RESULTANDO que, las parcelas que se van a enajenar tienen una calificación y clasificación urbanística como suelo urbano, y el uso permitido según la ORDENANZA de aplicación: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

4º.- RESULTANDO que, este Ayuntamiento tiene previsto utilizar los ingresos obtenidos de la enajenación:

*Los ingresos derivados de la enajenación de las parcelas prevista, servirán para cubrir objetivos de obra civil dentro del municipio para este ejercicio ejercicio.

5º.- CONSIDERANDO que, el artículo 113 del RD 1372/1986 de 13 de junio por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, establece que antes de iniciar los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar su situación física y jurídica, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuvieran.

6º.- CONSIDERANDO que, las parcelas se encuentran debidamente registradas en el Registro de la Propiedad n º 1 de Ávila, cada una con su nota simple y que están debidamente inventariadas.

7º.- CONSIDERANDO que, los ingresos procedentes de la enajenación de las parcelas tendrán la limitación de destino a que se refiere el artículo 5 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no pudiendo ser destinados en ningún caso a gastos corrientes o

considerando (en el caso de que el Ayuntamiento sea el propietario, el bien este clasificado como suelo urbano o urbanizable, y el municipio tenga planeamiento general) lo establecido en el artículo 276.2 del TRLS 92 en cuanto a los ingresos obtenidos mediante la enajenación de terrenos patrimonio municipal del suelo y lo previsto en el artículo 125 de la ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, así como lo que determina el artículo 374 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con la interpretación que de los mismos hace la jurisprudencia y la doctrina.

8º.- CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 80 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública.

9º.-CONSIDERANDO lo dispuesto en el Informe de Intervención de fecha 29 de agosto de 2023, en virtud del cual:

La Competencia es del Pleno y se necesita la mayoría simple o relativa de los votos

Y, teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, seguidamente, **el Pleno municipal, por unanimidad de los miembros asistentes, que representa en este caso la mayoría absoluta legal, con nueve votos a favor: ocho votos a favor por el Partido Popular, un voto a favor por el Partido Vox.**

Adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de la enajenación de las parcelas calificadas como patrimoniales o de propios descritas en párrafos anteriores mediante la figura de la subasta pública y el siguiente pliego de cláusulas, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento de las siguientes parcelas calificadas como patrimoniales o de propios:

1.-Parcela A-2, superficie 163,00m2, urbana **que se corresponde con el número 4 de la Calle**
Media Legua, por dónde se efectúa su acceso.

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.
NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).
RERENCIA CATASTRAL: 8556202UK4785N0001BL.
CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N º:3031,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 94 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N º 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

2.- Parcela A-5, superficie 192,00m2, urbana **que se corresponde con el número 5 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.
NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).
RERENCIA CATASTRAL: 8556205UK4785N0001QL.
CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N º:3034,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 106 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N º 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

3.- -Parcela A-6, superficie 209, 00 m2, urbana que se corresponde con el número 3 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.
NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).
RERENCIA CATASTRAL: 8556206UK4785N0001PL.
CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N º:3035,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 110 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N º 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Destino de los Bienes que se Enajenan

Los bienes que se enajenan deberán destinarse, única y exclusivamente, a los usos permitidos en la Ordenanza Correspondiente VHN de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento.

El fin principal es la construcción de una edificación, para ello han de tenerse en cuenta dos plazos:

-Fecha de inicio, que comienza con la firma notarial de la Escritura de Compra-Venta de la parcela.

-Fecha final, es la fecha de registro en el Ayuntamiento del certificado final de la obra.

En el plazo máximo de diez años a contar desde la fecha de la firma de la Escritura de Compra-Venta, el comprador deberá acreditar que se ha ejecutado íntegramente la propuesta constructiva o urbanística, que se haya llevado a cabo, y, que en todo caso, permitan las Normas Urbanísticas Municipales, mediante la correspondiente certificación final de obra por Técnico facultado para ello.

*En el caso de que el primer comprador vendiese a otro comprador una parcela, el plazo de diez años sigue contando desde la fecha de la primera firma de Escritura de Compra-Venta, que es la que se hace con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta por parcela.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **www.burgohondo.es**

CLÁUSULA QUINTA. Precio base.

El precio base de referencia tomado para la estimación económica, asciende a la cuantía de 110,026€/m2, que es el valor de repercusión del suelo para este tipo de parcelas.

Este precio base de cada una de las parcelas según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales asciende a:

VALOR DE LAS PARCELAS

PARCELA A-2:

- Situación: Calle Media Legua.
- Superficie de parcela: 163,00 m^2
- **PRECIO PARCELA =** 110,026 €/m^2 x 163,00 m^2 **= 17.934,23 €**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de: ***DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO con VEINTITRES euros.***

PARCELA A-5:

- Situación: Calle Las Tejoneras.
- Superficie de parcela: 192,00 m^2
- **PRECIO PARCELA =** 110,026 €/m^2 x 192,00 m^2 **= 21.124.99 €**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de: ***VEINTIUNO MIL CIENTO VEINTICUATRO euros con NOVENTA Y NUEVE euros.***

PARCELA A-6:

- Situación: Calle Las Tejoneras.
- Superficie de parcela: 209,00 m^2
- **PRECIO PARCELA =** 110,026 €/m^2 x 209,00 m^2 **= 22.995,43€**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de: ***VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO euros con CUARENTA Y TRES euros.***

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al precio base de referencia.

CLÁUSULA SEXTA. Garantía

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

.Una vez estudiadas las propuestas, el Ayuntamiento notificará al/los interesado/os la oferta económica que haya sido más ventajosa, siendo ésta la propuesta de adjudicación provisional.

.El/Los interesado/os en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación provisional, deberán abonar en concepto de garantía el importe del 5% del precio de adjudicación de la parcela.

.En caso de no hacerlo en este plazo, la propuesta de adjudicación provisional quedaría desierta y pasaría a la siguiente más ventajosa y así sucesivamente (para cada parcela).

.Dicha garantía se devolverá una vez que se acredite la ejecución material de las obras aportando el certificado final de obra por técnico facultado para ello en el plazo descrito en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Pliego.

La garantía se depositará en efectivo en éstos números de cuenta de las siguientes Entidad Bancarias

CAIXA BANK: IBAN ES79 2100 1994 4313 00189526
CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA: IBAN ES53 3081 0419 7429 1675 9224
BANCO SANTANDER: IBAN ES20 0030 4616 0300 0001 5271

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados para tomar parte en la subasta, deberán ajustarse a este pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/los interesados del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada interesado no podrá presentar más de una oferta a la misma parcela por el contrario, si lo podrá hacer a distintas parcelas.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán

-Las proposiciones podrán presentarse:

-De modo presencial en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor Adolfo Suárez 1, de Burgohondo (Ávila), en horario de 9 a 14 horas.

-Por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a través de la sede electrónica http:// burgohondo.sedeelectronica.es y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 al que se hace referencia en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquiera de los casos, las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento de BURGOHONDO: www.burgohondo.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.
Si el último día coincidiera en Sábado, Domingo o Festivo, se trasladará al siguiente hábil.

-Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

-La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de

ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los interesados

De conformidad con el art. 138 de la LCSP, Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados, al menos, **con seis días de antelación a que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas,** aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, **a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.**

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en subasta, se acompañarán de dos sobres, de acuerdo con las siguientes normas, sobres que se acompañar del **ANEXO N º 2,**

debidamente cumplimentado, que aparece al final de este Pliego y que no se incluirá en ninguno de los sobres que se presente (irá fuera)

La denominación de los sobres es la siguiente:

— SOBRE N º 1: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.
— SOBRE N º 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE N º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Conteniendo los documentos que seguidamente se especifican:

-Fotocopia del documento nacional de identidad, si es persona física y si es persona jurídica, el número de identificación fiscal.

-Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la vigente legislación
(Según modelo que acompaña al presente pliego como ANEXO Nº 3).

-Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

-Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

-Escritura de constitución de la Sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.

SOBRE N º 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Conteniendo oferta según modelo incluido en el Anexo N º 4, que especifique cantidad ofertada y que deberá estar firmada.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Adjudicación de las Proposiciones

La Mesa de adjudicación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Adjudicación , de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los

miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas, Requerimiento de Documentación y Propuesta de Adjudicación Provisional de la oferta económicamente más ventajosa

9.1 Apertura de las Ofertas.

La Apertura de las ofertas, tendrá lugar al décimo día natural de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas (14:00 horas), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y el Acto será público. Si el citado día coincide en sábado, Domingo o Festivo, será trasladado al día siguiente hábil y estará integrada:

Presidente: Que lo será el de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue

Vocales: Concejal o concejales designados por la Alcaldía.

Primero se abrirán los sobres n º 1, que contiene la documentación administrativa, calificándose por la Mesa de Adjudicación, y acto seguido se procederá abrir los sobres con la oferta económica, procediéndose por la Presidencia y previa consulta con el resto de los miembros, a proponer con carácter provisional, al interesado como que haya realizado la proposición económicamente más ventajosa, como adjudicatario de la parcela que se trate.

9.2 Requerimiento de Documentación

Si fuera necesario, la Mesa de Adjudicación concederá un plazo de 5 días naturales, a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que el/los interesados corrijan los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el /los interesados han retirado su oferta/as.

.El/Los interesado/os en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación provisional, deberán abonar en concepto de garantía el importe del 5% del precio de adjudicación de la parcela.

.En caso de no hacerlo en este plazo, la propuesta de adjudicación provisional quedaría desierta y pasaría a la siguiente más ventajosa y así sucesivamente (para cada parcela).

.Dicha garantía se devolverá una vez que se acredite la ejecución material de las obras aportando el certificado final de obra por técnico facultado para ello en el plazo descrito en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Pliego.

9.3.- Propuesta de Adjudicación Provisional de la oferta económicamente más ventajosa.

Esta propuesta de adjudicación provisional se notificará al /los interesados en el plazo máximo de 10 días naturales siguientes a contar desde el día de la conclusión de los plazos a los que se hace referencia en el apartado 9.2 de este pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación definitiva

La propuesta de adjudicación provisional será elevada a definitiva por el órgano de contratación correspondiente, en este caso por el Pleno Municipal.

La adjudicación definitiva deberá ser motivada y no sólo se notificará al/los interesado/os sino que deberá ser publicada en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento; notificación y publicación que se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Formalización del Contrato

De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación para la subasta, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

En caso de enajenación de bienes inmuebles, el contrato deberá elevarse a escritura pública, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1.280 del Código Civil.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Pago

El/Los interesado/os que resulte/n adjudicatario/os efectuará/n el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en efectivo en éstos números de cuenta de las siguientes Entidades Bancarias, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

BANKIA: IBAN ES79 2100 1994 4313 0018 9526

CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA: IBAN ES53 3081 0419 7429 1675 9224
BANCO SANTANDER: IBAN ES20 0030 4616 0300 0001 5271

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el /los interesado/os decaerá en su derecho, con pérdida del depósito de la garantía prevista en la cláusula 6 de este pliego

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad y demás que procedan.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

[En caso de bienes inmuebles] El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la

correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Burgohondo, a 29 de agosto de 2023

ANEXO N º 2

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña…….mayor de edad, con DNI/NIF……..y domicilio a efectos de notificaciones en…….,en nombre propio o en representación de (tachar lo que no proceda)……..y cuyos datos figuran en la documentación adjunta incluida en el SOBRE N º 1, a los efectos de participar en la subasta para la enajenación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo de la Provincia de Ávila formulo con pleno conocimiento y aceptación integra de las cláusulas del pliego de condiciones aprobado en Pleno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, la oferta económica que se contiene en el SOBRE N º 2 que igualmente adjunto.

ANEXO N º 3

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña……mayor de edad, con DNI/NIF……y domicilio a efectos de notificaciones en ……. a efectos de participar en la subasta de la parcela municipal prometo por mí honor no hallarme yo ni la persona a que en su caso represente, incursos en causa alguna de incapacidad o prohibición para contratar con las administraciones públicas. Y para que conste firmo la presente.

En Burgo Hondo, a……de……del año dos mil veintitrés
Firmado: Don /Doña……..

ANEXO N º 4

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña…… mayor de edad, con DNI/NIF……. y domicilio a efectos de notificaciones en…….. .en nombre propio o en representación de (tachar lo que no proceda)……..... y cuyos datos figuran en la documentación adjunta incluida en el SOBRE N º 1, a los efectos de participar en la subasta para la enajenación de la siguiente parcela municipal convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo de la Provincia de (Ávila), formulo con pleno conocimiento y aceptación integra de las cláusulas del pliego aprobado en Pleno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente/es oferta/as económica/as:

En Burgohondo, a……..de……del año dos mil veintitrés

Firmado: Don/Doña……

SEGUNDO.-Tanto el Pliego como la convocatoria para la enajenación de estas parcelas, se habrá de exponer al público mediante anuncio de publicación en el Tablón de Edictos y en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento así como en el BOP de Ávila.

TERCERO.- Si no se presentan reclamaciones al Pliego en el plazo de ocho días, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso contrario, habrá que resolverlas quedando aplazada la convocatoria para la licitación mediante subasta pública de las parcelas, hasta que éstas queden resueltas. Y, el plazo para presentar las proposiciones será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: " Los bienes patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competentes de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto Anual de la Corporación. No obstante se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

QUINTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública y demás trámites necesarios.

Y, finalmente no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las dieciséis horas y 10 minutos de la tarde de lo cual como Secretaria de la Corporación doy fe.

V º B º

EL ALCALDE-PRESIDENTE	ANTE MÍ, LA SECRETARIA
FDO: DON FRANCISCO FERNANDEZ GARCÍA	FDO: DOÑA NIEVES SORIANO MARTIN